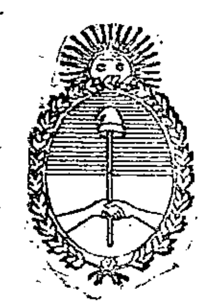




1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 4 de julio de 1984

NUMERO
25.460
AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3776/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1030
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 4.=

SUMARIO



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Facúltase a las autoridades pertinentes a prorrogar los contratos de locación de servicios y designaciones que caducan el 30 de junio de 1984, correspondientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio.

DECRETO Nº 2.026

Bs. As., 28|6|84

VISTO el Decreto Nº 340 del 24 de enero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se facultó a los señores Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Jefe de la Casa Militar y titulares de Organismos Descentralizados dependientes directamente del señor Presidente de la Nación a prorrogar, hasta el 30 de junio de 1984, los contratos de locación de servicios y designaciones que caducaban el 31 de enero de 1984, correspondientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio.

Que la formulación de los requerimientos en materia de plantas no permanentes, por parte de distintos organismos de la Administración Pública Nacional insumirá un tiempo que excederá el plazo acordado para tal fin por la norma mencionada.

Que si bien es cierto que el artículo 2º del acto de gobierno citado daba como plazo indefectible de aprobación de las plantas no permanentes el 30 de junio de 1984, el hecho de no haberse aprobado aún la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 1984, ha demorado los trámites respectivos, circunstancia que hace necesaria una nueva prórroga de los citados contratos.

Que la reorganización de la Administración Pública conforme a la "Ley de Ministerios - t.o. 1983" y el Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, aconseja prever que tales contratos y designaciones transitorias puedan ser prorrogados hasta el 31 de agosto de 1984 a fin de no afectar la continuidad de los servicios ni la situación de los agentes incluidos en las plantas respectivas.

Que, con ese propósito resulta conveniente facultar a las autoridades pertinentes para resolver sobre la materia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a los señores Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Jefe de la Casa Militar y titulares de organismos descentralizados dependientes directamente del señor Presidente de la Nación, a prorrogar hasta el 31 de agosto de 1984 los contratos de locación de servicios y designaciones que caducan el 30 de junio de 1984, correspondientes a las plantas no permanentes de personal contratado y transitorio.



Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

DEUDA PUBLICA INTERNA

Cancélanse a entes públicos créditos otorgados por entidades financieras, que se hallan comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nro. 22.749.

DECRETO
Nº 2.030

Bs. As., 29|6|84

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 22.749 por lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir un título de la deuda pública denominado "Bono Nacional de Consolidación de Deudas", y el Decreto Nº 1.264|83 por el cual se emite el citado Bono; y

CONSIDERANDO:

Que el título mencionado tiene por objeto cancelar los créditos del sistema financiero interno otorgados a los Gobiernos Provinciales, Municipales, organismos descentralizados, empresas, sociedades y otros entes estatales cualquiera sea su naturaleza jurídica, y que no se encuentran comprendidos en el régimen de entidades financieras.

Que los créditos a cancelar deberán ser aquellos que, a su vez, estén afectados por las entidades financieras a préstamos recibidos del Banco Central de la República Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 1.2[illegible]4|83, cancélase, a los entes públicos y por hasta los montos consignados en las planillas anexas Nº 1 a 4, los créditos otorgados por las entidades financieras también indicadas en tales planillas que se hallan comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 22.749. A tal efecto el Banco Central de la República Argentina tomará la intervención que le compete, quedando autorizado para cancelar por hasta iguales montos los préstamos concedidos a las entidades financieras involucradas, a los cuales se hallan afectados aquellos créditos.

Art. 2º — Los importes aplicados a la cancelación de las deudas de los entes comprendidos en las planillas Nros. 1 a 4 anexas al artículo 1º del presente Decreto serán considerados como aportes no reintegrables a dichos entes.

Art. 3º — La Secretaría de Hacienda, el Banco Central de la República Argentina, las entidades financieras y los entes públicos no financieros comprendidos en el artículo 1º quedan autorizados para realizar las operaciones contables pertinentes, con la intervención de los organismos de registración y control que correspondan.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Economía a dictar las normas reglamentarias del presente Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

PLANILLA ANEXA Nº 1

Empresa: Salta Forestal S.A. Empresa Provincial.

Entidad Financiera	monto en $a
Banco Comercial del Norte S.A.	14.59[illegible].986,0

PLANILLA ANEXA Nº 2

Empresa: Provincial de Eenergía de Córdoba

Entidad Financiera	monto en $a
Banco de la Provincia de Córdoba	85.304.6[illegible]9,3

PLANILLA ANEXA Nº 3

Empresa: Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C.

Entidad Financiera	monto en $a
Banco de Mendoza	302.766.764,16

PLANILLA ANEXA Nº 4

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Entidad Financiera	monto en $a
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	350.000.000

JUSTICIA

Nómbranse Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 2.068

Bs. As., 2|7|84

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, al señor doctor Edmundo Samuel Hendler (Mat. Nº 4.209.747), en reemplazo del doctor José Jorge Novatti.

Art. 2º — Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, al señor doctor Rodolfo Belisario Roldán (D. N. I. Nº 4.538.758).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

JUSTICIA

Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 2.069

Bs. As., 2|7|84

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a los señores doctores Rodolfo Gerardo Ricotta Denby (Mat. Nº 5.614.347), Juzgado Nº 11; Miguel Angel Pinciroli (Mat. Nº 4.176.523), Juzgado Nº 14 y Juan Carlos Jesús Cardinali (Mat. número 4.314.870), Juzgado Nº 30.

Art. 2º — Nómbranse Jueces nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a los señores doctores Roberto Enrique Hornos (Mat. Nº 8.037.697), Juzgado Nº 6, en reemplazo del doctor Juan Carlos Fontenla; Luis Carlos Longobardi (Mat. Nº 4.052.582), Juzgado Nº 15, en reemplazo del doctor Lucio César Somoza; Remigio González Moreno (Mat. número 8.288.946), Juzgado Nº 18, en reemplazo del doctor Juan Bautista Sejean y Jaime Antonio Far Suau (Mat. número 4.303.506), Juzgado Nº 27, en reemplazo del doctor Eduardo Rubén Hernández Agramonte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

JUSTICIA

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal - Juzgado Nº 12.

DECRETO
Nº 2.070

Bs. As., 2|7|84

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 12, al señor doctor Héctor Jorge Foiguel López (Mat. Nº 4.2[illegible]6.367).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

JUSTICIA

Nómbranse Jueces Nacionales de Primera instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 2.071

Bs. As., 2|7|84

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a los señores doctores Carlos Angel Daray (D.N.I. Nº 4.529.931), Juzgado Nº 12; Miguel Angel Caminos (Mat. Nº 7.773.282), Juzgado Nº 19, y Héctor Grieben (Mat. Nº 4.252.592), Juzgado Nº 21.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

JUSTICIA

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal - Juzgado Letra "G".

DECRETO
Nº 2.072

Bs. As., 2|7|84

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal, Juzgado Letra "G", al señor doctor Omar Alberto Facciuto (Mat. Nº 4.193.952), en reemplazo del doctor Roberto Jorge Calandra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 2.046

Bs. As., 29|6|84

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 23 de mayo de 1984; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Julio Luciano Colombo (M. Nº 1.569.717), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Bolivia.

DECRETO
Nº 2.051

Bs. As., 29|6|84

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Bolivia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gaspar Luciano Taboada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

PRESUPUESTO

Porcentaje de ejecución crediticia que podrán comprometer las distintas jurisdicciones de la Administración Central, como así también los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto general de la Administración Nacional, vigente en el corriente ejercicio en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al 31 de julio de 1984.

DECRETO
Nº 2.038

Bs. As., 29|6|84

VISTO el Decreto Nº 1.572|84 relacionado con la ejecución de créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente en el ejercicio corriente en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que los dictados de los Decretos números 120, 894 y 1.572, de fecha 6 de enero de 1984, 23 de marzo de 1984 y 29 de mayo de 1984 respectivamente, obedecieron a la necesidad de contener el gasto público.

Que en la actualidad persisten las razones que motivaron al Poder Ejecutivo Nacional a sancionar medidas que establecieron normas relativas a la ejecución presupuestaria, como así también la situación contemplada por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Que en atención a las causales referidas, es menester establecer un porcentaje de compromiso al 31 de julio de 1984 de los créditos vigentes del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las distintas Jurisdicciones de la Administración Central, como así también los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente en el corriente ejercicio en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad sólo podrán comprometer al 31 de julio de 1984, hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de las autorizaciones para gastos actuales y que se incrementen en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 22.770 y por la Ley número 23.033.

Art. 2º — Lo establecido por el artículo 1º del presente decreto, contempla lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Contabilidad, referido al Plan Anual de Trabajos Públicos.

Art. 3º — El porcentaje de ejecución determinado por el artículo 1º del presente decreto, debe cumplimentarse a nivel de Jurisdicción, Carácter, Entidad y Servicio Administrativo respectivo, quedando excluidas de dicha obligación las autorizaciones para gastar de los Incisos 11 — Personal; 21 — Intereses de Deudas, 31 y 32 — Transferencias para financiar erogaciones corrientes y de capital; 61 — Aportes de Capital y Préstamos; 71, 72 y 73 — Erogaciones Figurativas que atienden las contribuciones de la Administración Nacional para financiar erogaciones corrientes y de capital y otras erogaciones; 81 — Amortización de deudas y 91 — Adelantos a Proveedores y Contratistas.

Art. 4º — Exceptúanse del cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, a las autorizaciones para gastar de las Jurisdicciones 90 — Servicio de la Deuda Pública y 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 5º — Podrá contraerse compromisos contables que excedan los límites establecidos por el artículo 1º de este decreto, cuando se trate de servicios, prestaciones, obras o suministros que por su naturaleza se recepcionen proporcionalmente durante el transcurso del ejercicio, en forma tal que el "mandado a pagar" que se genere en tales operaciones

no supere para el período determinado en la citada disposición, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los créditos afectados por la presente norma.

Art. 6º — Facúltase al Ministerio de Economía —por intermedio de la Secretaría de Hacienda— para que, en atención a impostergables necesidades de los servicios, proceda a ampliar el porcentaje de ejecución crediticia establecido por el artículo 1º del presente decreto.

Los organismos que gestionen la ampliación porcentual referida, deberán fundamentar sus necesidades, acompañando a sus requerimientos una constancia extendida por el Tribunal de Cuentas de la Nación, que certifique el estado de ejecución de las respectivas partidas presupuestarias.

Art. 7º — El Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación, verificarán el correcto cumplimiento de las obligaciones que se establecen por el presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para la aplicación del procedimiento de comercialización de las mercaderías reguladas por el Código Aduanero por parte de las Aduanas.

RESOLUCION RGIENC Nº 2.032

Bs. As., 19/6/84

VISTO el procedimiento de comercialización de las mercaderías reguladas por el Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario impartir las normas para la correcta aplicación de aquel procedimiento por parte de las Aduanas, en armonía con la situación jurídica en que esas mercaderías se encontraren en zona primaria aduanera;

Por ello, y en función de lo previsto en el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415,

El Administrador de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de lo previsto en los artículos 424 y 425 del Código Aduanero, el Jefe del Departamento Operacional Capital y los Administradores de las Aduanas, una vez que aprobaren las ventas dispondrán la distribución de los tributos, las multas a que hubiere lugar, sus accesorios y demás erogaciones que se hubieren devengado y de existir remanente lo entregarán al interesado. Tal entrega en los casos de ventas efectuadas en el ámbito del Departamento Operacional Capital se efectivizará por conducto del Departamento Contabilidad y Finanzas.

Art. 2º — La distribución del precio que se obtuviere en la venta de toda mercadería que se comercialice por aplicación de lo establecido en la Sección V, Título II del Código Aduanero, se realizará de acuerdo a las normas establecidas en la presente y en los Anexos I al XI que la integran.

Art. 3º — A los fines de la distribución indicada en el artículo precedente, el importe por los servicios devengados por las mercaderías durante su permanencia en depósitos privados habilitados fiscales, cuyo pago a favor de los permisionarios de dichos depósitos correspondiere efectivizar, se liquidará el fijado como máximo para las mercaderías objeto de remate, conforme a lo establecido en el punto 10 y 10.1. —Servicios a las Mercaderías—, del Cuerpo Tarifario de la Administración General de Puertos, T.O. en 1980, o el que se fijare en el futuro.

Art. 4º — A los fines de poner a disposición del interesado la eventual existencia de remanente, las autoridades aludidas en el artículo 1º de la presente, procederán a anunciar en el Boletín de esta Repartición la venta de la mercadería indicando el consignatario, los datos necesarios para la individualización de la misma y la fecha y lugar en que aquélla se efectivice, procedimiento que se repetirá en el supuesto que se produjera una nueva venta.

La comunicación referida surtirá los efectos previstos en el artículo 425 del Código Aduanero en lo relativo al plazo de seis (6) meses de que dispondrá el interesado para hacerse del remanente que existiere, contado a partir de la fecha en que el adquirente integrare el precio total de la compra.

No se incluirá en el antedicho anuncio la venta que se realizare por aplicación del artículo 1124 del Código Aduanero, el que se cumplimentará en ocasión de hacerse efectiva la notificación al interesado.

Art. 5º — Producida la venta y en disposición de los antecedentes para la distribución del precio obtenido, la dependencia aduanera interviniente procederá a liquidar de oficio la suma devengada por los servicios de almacenaje, a cuyo efecto deberá tener en cuenta la tarifa a que se alude en el artículo 3º de la presente, salvo que el permisionario del depósito contare con tarifa distinta debidamente autorizada por autoridad nacional competente, en cuyo caso dará intervención al mismo para que aporte la correspondiente liquidación.

Art. 6º — Aprobar el registro contable del producido de la venta y su distribución, las normas para tramitar la devolución de remanentes del producido de ventas de mercaderías a favor de un titular conocido, los formularios OM-1968 "Devolución Remanente Producido de Venta" y OM-1945 "Devolución Remanente Producido de Venta en Aduanas" y sus características, que obran como Anexos VI a X.

Art. 7º — Aprobar el cronograma de los procedimientos paar tramitar y distribuir el precio de la venta, que se agrega como Anexo XI.

Art. 8º — La presente resolución se aplicará en cada distribución de precio obtenido en la venta de mercadería, realizada por aplicación de lo establecido en la Sección V, Título II del Código Aduanero, incluso aquellos que se encontraren en trámite a la fecha de cobrar vigencia la misma.

En estos casos corresponderá cursar notificación a los interesados para poner a disposición de los mismos el eventual remanente, a cuyo efecto el plazo de los seis (6) meses se contará a partir de la fecha de la notificación, debiendo realizar este trámite la dependencia en la que se encontrare el correspondiente expediente.

Art. 9º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Francisco C. Barreiro

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos VIII y IX.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. La presente resolución se aplicará en todos los casos en que la venta se hubiere efectuado por la totalidad de la mercadería, cualquiera fuere la cantidad de lotes, pero siempre que correspondiere a la misma importación.
2. Cuando se tratare de ventas parciales pertenecientes a una misma importación, corresponderá la aplicación de la presente en ocasión de efectuarse la venta total de los lotes.
3. En los supuestos a que se alude en el punto anterior el anuncio en el Boletín de esta Administración Nacional se realizará una sola vez, no siendo necesaria su repetición por la venta de los sucesivos lotes. El plazo para poner a disposición del interesado el remanente, se contará a partir de la fecha en que se integrare el total del precio de la partida de la mercadería vendida.
4. Ante cualquier situación que no se encontrare prevista en la presente resolución, corresponderá requerir instrucciones precisas a esta Administración Nacional por conducto de la Secretaría Técnica.

ANEXO III

DISTRIBUCION DEL PRECIO DE LAS VENTAS DE MERCADERIAS REALIZADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 419 DEL CODIGO ADUANERO

Aprobada que fuere la venta por el Jefe del Departamento Operacional Capital, Administradores de Aduanas o quienes ejercieren las funciones de esas autoridades, el precio líquido obtenido se destinará a satisfacer los tributos y las multas a que hubiere lugar, sus accesorios y, demás erogaciones devengadas respetándose el orden de prelación que se establece en los siguientes posibles supuestos:

1. Mercaderías comprendidas en el supuesto previsto en el inciso a)

EJEMPLO 1:

	$a
a) Precio líquido de la venta	15.000
b) Valor en Aduana (art. 639 C.A.)	10.000
c) Derechos de importación aplicables (art. 637, inc. d) 38 % s/10.000	3.800
d) Estadística 1,50 % s/10.000	150
e) Multa 1 % s/10.000	100
f) IVA 20 % s/b) + c) + d)	2.790
Total de Tributos	6.840
g) Servicios a las mercaderías a transferir al permisionario	2.000
Total para destinar	8.840
h) Saldo destinado a rentas generales	6.160
	15.000

Nota: Este ejemplo se desarrolló sobre la base de desconocerse el titular de la mercadería, de allí que el remanente se destine a rentas generales.

EJEMPLO 2:

a) Precio líquido de la venta	15.000
b) Valor en Aduana (art. 639 C.A.)	10.000
c) D.I. aplicable (art. 637 inc. d) 38 % s/10.000	3.800
d) Estadística 1,50 % s/10.000	150
e) Multa 1 % s/10.000	100
f) IVA 20 % s/ b + c) + d)	2.790
Total de tributos	6.840
g) Servicios a la mercadería a transferir al permisionario	2.000
Total para destinar	8.840
h) Remanente a favor del interesado	6.160
Total	15.000

Nota: Este ejemplo se desarrolló sobre la base del supuesto previsto en el artículo 427 del Código Aduanero, pero sin que el interesado cumpliera con lo establecido en los incisos a), b) y c) de ese artículo, circunstancia que posibilita conocer al titular y de allí la procedencia de que se le abone el remanente.

2. Mercaderías comprendida sen los supuestos previstos en los incisos b) y d)

EJEMPLO 1:

a) Precio líquido de la Venta	10.000
b) Valor en Aduana de la mercadería por aplicación del art. 639 del C.A.	15.000
c) Derechos de importación aplicables art. 637, inc. d) 38 % s/15.000	5.700
d) Estadística 1,50 % s/15.000 B.I.	225
e) IVA 20 % s/b) + c) + d)	4.185
Total de tributos	10.110
f) Precio líquido de la venta a)	10.000
Destinado para Der. Imp.	5.700
Destinado para Estadística	225
Subtotal	4.075

g) Como el producido de la venta no alcanza a cubrir el IVA corresponde afectar el saldo o sea $a 4.075 y formular cargo al interesado por la diferencia de $a 110, e intimar su cancelación.

h) Por no cubrir el precio los servicios a la mercadería, se notificará al permisionario a los fines que hubiere lugar.

EJEMPLO 2:

a) Precio líquido de la venta	10.000
b) Valor en Aduana por aplicación del art. 639 del C.A.	8.000
c) Derechos de importación aplicables según art. 637, inc. d) 38 % s/8.000	3.040
d) Estadística 1,50 % sobre 8.000	120
	3.160
e) Base Imponible para liquidar el IVA 20 % s/b) + c) + d) = 11.600	2.232
Total de tributos	5.392
f) Importe líquido de la venta	10.000
Destinado para D. I.	3.040
Destinado para Estadística	120
Destinado para IVA	2.232
Saldo	4.608
g) Importe de los servicios a transferir al depositario	1.000
h) Remanente a favor del interesado	3.608

3. Mercadería comprendida en el supuesto previsto en el acápite e)

EJEMPLO 1:

3.1. Mercadería documentada por permiso de embarque y/o guía de removido.

a) Valor FOB-FOT o FOR	30.000
b) Precio líquido de la venta	35.000
c) B.I. (art. 639 del C.A.)	32.000
d) A deducir s/B.I. por servicios a la mercadería	5.000
Remanente a disposición del interesado	30.000

EJEMPLO 2:

	$a
3.2. Mercadería ingresada a depósito c/remito. a) Valor en Aduana obtenido por aplicación art. 419 del C.A.	10.900
b) Precio líquido de la subasta	12.000
c) B.I. art. 639 C.A.	12.000
d) A deducir s/B.I. gastos por servicios a la mercadería	5.000
e) Remanente a disposición del interesado	7.000

ANEXO IV

DISTRIBUCION DEL PRECIO DE LAS VENTAS DE MERCADERIAS REALIZADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 429 DEL CODIGO ADUANERO

	$a
1. Mercadería procedente de comiso	
a) Base de la subasta (art. 429 C.A.)	10.000
b) Precio líquido obtenido en la subasta	15.000
c) Ingreso a rentas generales	15.000

2. Mercadería procedente de abandono con o sin titular conocido

EJEMPLO 1:

a) Base de la subasta (art. 429 C.A.)	10.000
b) Precio líquido obtenido en la subasta (igual a B.I. por aplicación art. 639 C.A.)	15.000
c) D.I. 38 % s/B.I. 15.000 (art. 637 inc. d)	5.700
d) Estadística 1,50 % s/15.000	225
e) IVA 20 % s/b) + c) + d)	4.185
Total de tributos	10.110
f) Gastos por servicios a las mercaderías	2.000
Total a destinar	12.110
g) Saldo a ingresar a rentas generales	2.890
	15.000

EJEMPLO 2:

a) Base de la subasta (art. 429 C.A.)	10.000
b) Precio líquido obtenido en la subasta (igual a B.I. por aplicación art. 639 C.A.)	11.000
c) D.I. 38 % s/B.I. 11.000 (art. 637 inc. d)	4.180
d) Estadística 1,5 % s/11.000	165
e) IVA 20 % s/b) + c) + d)	3.069
Total de tributos	7.414
Saldo	3.586

f) Gastos por servicios a las mercaderías: totalizan $a 4.000. Por lo tanto se afecta el saldo de $a 3.586.
g) Se formula cargo por la diferencia de $a 414 (art. 434, ap. 2 C.A.), siempre que el titular de la mercadería abandonada sea conocido.
h) Si no fuera conocido el titular de la mercadería se notificará al permisionario por no cubrir el importe de los servicios a los fines a que hubiere lugar.

ANEXO V

DISTRIBUCION DEL PRECIO DE LAS VENTAS DE MERCADERIAS POR APLICACION DEL ARTICULO 1124 DEL CODIGO ADUANERO

EJEMPLO 1:

	$a
a) Valor en aduana (el aceptado al registrarse la importación para consumo)	10.000
b) Valor base para la venta (art. 423 C.A.)	12.000
c) Producto líquido de la venta	15.000
d) B.I. para distribuir los tributos (art. 425 C.A.)	10.000
e) D.I. (art. 637 inc. b) 38 % s/10.000	3.800
f) Estadística 1,50 % s/10.000	150
g) IVA 20 s/d) + e) + f)	2.790
h) Importe devengado por intereses y actualización por aplicación de los artículos 794 y 799 del C.A. calculados hasta el día de la integración total del precio por parte del adquirente (1)	3.000
Total de los tributos y accesorios	9.740
i) Importe de los servicios de almacenaje	2.000
Total a distribuir	11.740
j) Remanente a favor del interesado hasta alcanzar producido líquido de la venta	3.260
	15.000

EJEMPLO 2:

a) Valor en Aduana (el aceptado al registrarse la importación para consumo)	10.000
b) Valor base para la venta (art. 423 C.A.)	11.000
c) Producido líquido de la venta	15.000
d) B.I. para distribuir los tributos (art. 425 C.A.)	10.000
e) D.I. art. 637 inc. b) 38 % s/10.000	3.800
f) Estadística 1,50 % s/10.000	150
g) IVA 20 % s/d) + e) + f)	2.790
h) Importe devengado por intereses y actualización por aplicación de los artículos 794 y 799 del C.A. calculados hasta el día de la integración total del precio de la venta por parte del adquirente (1)	8.000
Total de los tributos y accesorios	14.740
i) Importe servicios almacenaje: $a 3.000; como el precio obtenido de la venta no alcanza a cubrir el total de dicha erogación, se destinará al depositario el importe disponible, o sea, en el ejemplo	260
Precio de la venta	15.000

j) Notificar al permisionario del depósito, que el producido de la venta cubre solamente el importe de $a 260.

Nota: De acuerdo al ejemplo desarrollado no existe remanente a favor del interesado.

EJEMPLO 3:

	$a
a) Valor en aduana (el aceptado al registrarse la importación para consumo)	10.000
b) Valor base para la venta (art. 423 del C. A.)	11.000
c) Producto líquido de la venta	15.000
d) B. I. para destinar los tributos (art. 425 del C. A.)	10.000
e) D. I., art. 637, inc. b), 38 % s/10.000	3.800
f) Estadística 1,50 % s/10.000	150
g) IVA 20 % s/d + e) + f)	2.790
h) Importe devengado por intereses y actualización por aplicación de de los artículos 794 y 799 del C. A., calculados hasta el día de la integración total del precio de la venta por parte del interesado (1)	16.000
Total de los tributos y accesorios	22.740

i) Como el precio líquido de la venta no cubre el importe total de los tributos y accesorios devengados en el ejemplo, corresponde formular cargo al interesado por $a 7.740.
j) Notificar al permisionario del depósito que el producido de la venta no cubre los servicios de almacenaje.
k) Como se observa en el ejemplo no existe remanente.

(1) La distribución de los intereses y actualización deberá hacerse por conceptos.

ANEXO VI

REGISTRO CONTABLE DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y SU DISTRIBUCION

1. El precio líquido de la venta que se detalla en los ejemplos de los Anexos III, IV y V tiene deducido el importe correspondiente a la comisión. Cuando se proceda a distribuir el producido de la venta, los importes recaudados por tal concepto que se encuentren registrados en la Contabilidad del Efectivo en poder de los Responsables. Cuenta 110 - "Expedientes pendientes de liquidación", se transferirán a la Contabilidad de Subresponsables - Cuenta I - "Comisión Remates", para su ingreso a la Cuenta Especial "A.N.A. Servicios Especiales Aduaneros".

2. Los importes recaudados en concepto de precio líquido de venta que se señalan en los ejemplos de los Anexos III, IV y V, se registrarán en el momento de su ingreso en la Contabilidad del Efectivo en poder de los Responsables - Cuenta 110 - "Expedientes pendientes de Liquidación - Entradas".
Al producirse la distribución de que trata la presente, las sumas indicadas se registrarán en la columna "Salidas" de la misma cuenta y se transferirán de acuerdo al siguiente detalle:

2.1. A la Contabilidad de Rentas Generales
Cuenta 010 - Derechos de Importación

ANEXO III
1 — Ejemplo 1: $a 3.800
1 — Ejemplo 2: $a 3.800
2 — Ejemplo 1: $a 5.700
2 — Ejemplo 2: $a 3.040
ANEXO IV
2 — Ejemplo 1: $a 5.700
2 — Ejemplo 2: $a 4.180
ANEXO V
Ejemplo 1: $a 3.800 (*)
Ejemplo 2: $a 3.800 (*)
Ejemplo 3: $a 3.800 (*)

Cuenta 011 - Estadística de Importación
ANEXO III
1 — Ejemplo 1: $a 150
1 — Ejemplo 2: $a 150
2 — Ejemplo 1: $a 225
2 — Ejemplo 2: $a 120
ANEXO IV
2 — Ejemplo 1: $a 225
2 — Ejemplo 2: $a 165
ANEXO V
Ejemplo 1: $a 150 (*)
Ejemplo 2: $a 150 (*)
Ejemplo 3: El importe que alcance luego de imputar lo que corresponde a derechos, más su actualización e intereses.

Cuenta 041 - Multas y Varios
ANEXO III
1 — Ejemplo 1: $a 100
1 — Ejemplo 2: $a 100

Cuenta 040 - Producidos de Rezagos
ANEXO III
1 — Ejemplo 1: $a 6.160
ANEXO IV
1 — Ejemplo 1: $a 15.000
2 — Ejemplo 1: $a 2.890

2.2. A la Contabilidad de la Recaudación por cuenta de otros Organismos
Cuenta 415 - Impuesto al Valor Agregado
ANEXO III
1 — Ejemplo 1: $a 2.790
1 — Ejemplo 2: $a 2.790
2 — Ejemplo 1: $a 4.075 (formular cargo por $a 110)
2 — Ejemplo 2: $a 2.292
ANEXO IV
2 — Ejemplo 1: $a 4.185
2 — Ejemplo 2: $a 3.069
ANEXO V
Ejemplo 1: $a 2.790 (*)
Ejemplo 2: $a 2.790 (*)

2.3. A la Contabilidad del Efectivo en Poder de los Responsables
Cuenta 150 - Remanente producido de Rezagos
ANEXO III
1 — Ejemplo 2: $a 6.160
2 — Ejemplo 2: $a 3.608
3 — Ejemplo 1: $a 30.000
3 — Ejemplo 2: $a 7.000
ANEXO V
Ejemplo 1: $a 3.260
Vencido el plazo de seis (6) meses a disposición del interesado, estos importes se ingresarán a Rentas Generales - Cuenta 041 - Multas y Varios.

2.4. Al Permisionario del depósito por Servicios a las Mercaderías
ANEXO III
1 — Ejemplo 1: $a 2.000
1 — Ejemplo 2: $a 2.000
2 — Ejemplo 2: $a 1.000
3 — Ejemplo 1: $a 5.000
3 — Ejemplo 2: $a 5.000
ANEXO IV
2 — Ejemplo 1: $a 2.000
2 — Ejemplo 2: $a 3.586
ANEXO V
Ejemplo 1: $a 2.000
Ejemplo 2: $a 260

(*) A este importe debe adicionársele la suma correspondiente a actualización e intereses.

ANEXO VII

NORMAS PARA TRAMITAR LA DEVOLUCION DE REMANENTES DEL PRODUCIDO DE VENTAS DE MERCADERIAS A FAVOR DE UN TITULAR CONOCIDO

1. En ocasión de disponerse la venta de la mercadería

1.1. La División Rezagos y Comercialización o similar en Aduanas, producirá la información a que alude el art. 4º de la presente y la remitirá a la División Despacho del Departamento Administración, para su publicación en el Boletín de la Repartición.

1.2. La División Despacho procederá a emitir el aviso por medio del Boletín de esta Administración Nacional.

2. En ocasión de distribuirse el precio obtenido de la venta

2.1. En el Departamento Operacional Capital

2.1.1. La División Rezagos y Comercialización una vez recepcionada la actuación con la rendición y depósito del precio líquido de la venta, lo cursará a la División Importación o, en su caso, al depositario cuando éste aplicare una tarifa distinta a la prevista en el artículo 2º de la presente, para la agregación de la liquidación respectiva.

2.1.2. La División Importación - Sección Liquidaciones, una vez efectuada la liquidación del cargo correspondiente y determinado un remanente a favor de un titular conocido, integrará al Sector Nº 1 del formulario OM-1968 y lo agregará al expediente, remitiéndolos, siguiendo la vía jerárquica correspondiente, a la División Fiscalía.

2.2. En la División Fiscalía

Controlará las actuaciones e integrará el Sector Nº 2 del formulario, indicando si la liquidación merece ser observada. En caso afirmativo devolverá el expediente a la División Importación.

2.3. En el Departamento Operacional Capital - División Importación

— Recibido con observaciones y de corresponder, contraliquidará los importes establecidos en la planilla OM-588, confeccionará un nuevo formulario OM-1968 y lo remitirá a la División Fiscalía.

— Recibido sin observaciones, confeccionará el proyecto de Disposición y lo elevará para la firma del Jefe del Departamento Operacional Capital. Firmada la Disposición, se remitarán las actuaciones al Departamento Contabilidad y Finanzas - División Documentación Fiscal.

2.4. En la División Documentación Fiscal - Sección Control de Recaudación

Confeccionará la Planilla Analítica OM-722 A, practicará los controles y registraciones contables correspondientes de acuerdo a normas vigentes, integrará el Sector Nº 4 del OM-1968 y girará las actuaciones a la División Tesorería - Sección Cancelación de Cargos y Servicios.

2.5. En la División Tesorería - Sección Cancelación de Cargos y Servicios

2.5.1. Comunicará al interesado el remanente a su favor dejando constancia en el Sector 5, reservando el expediente por el término acordado a efectos de posibilitar al beneficiario el cobro del remanente.

2.5.2. Integrará el Sector 6 cuando el interesado se presente a cobrar.

2.5.3. Vencido el plazo antes citado sin que se hubiere presentado el interesado intervendrá el Sector 7 devolviendo las actuaciones a la División Documentación Fiscal (Sección Control de Recaudación) para dejar sin efecto la devolución, ingresando los fondos a rentas generales.

2.6. En la División Documentación Fiscal - Sección Control de Recaudación efectuará las registraciones contables correspondientes.

Finiquitado el trámite del expediente, dispondrá con las constancias del caso el archivo del mismo.

3. Aduanas

Adecuarán en el marco de su competencia la distribución de los tributos, las multas a que hubiere lugar, sus accesorios y demás erogaciones que se hubieren devengado, y entregarán el remanente en armonía con lo establecido en la presente. Para ello utilizarán el formulario OM-1945 "Devolución Remanente Producido de Venta en Aduanas" y remitirán las actuaciones a la División Fiscalía, una vez finiquitadas.

ANEXO X

CARACTERISTICAS DE LOS FORMULARIOS OM-1945 Y OM-1968

Material: Papel obra de 1ra. alisado (80 grs.|metro cuadrado aproximadamente).

Medidas del papel: 21 cm. x 29,7 cm.

Impresión: Frente y dorso en tinta color negro.

Provisión: Será efectuada por el Departamento Administración.

ANEXO XI

CRONOGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITAR Y DISTRIBUIR EL PRECIO DE LA VENTA

1. De la División Rezagos y Comercialización o Aduanas

1.1. Cursarán a la División Despacho para su publicación en el Boletín de la Repartición la comunicación dispuesta por el artículo 4to. de la presente.

Tiempo: 3 días

1.2. Recepcionadas las actuaciones con la rendición y depósito del importe líquido de la venta cursará:

a) A la división Importación cuando el permisionario del depósito sea privado o se tratare de la Administración General de Puertos.

b) Al permisionario oficial cuando éste percibiere una tarifa distinta, con la prevención de que efectuada la agregación de la liquidación lo gire a la División Importación del Departamento Operacional Capital a la mayor brevedad.

Tiempo: 3 días

2. De la División Despacho

Recepcionada la comunicación cursada por la División Rezagos y Comercialización, o de la Aduana correspondiente, procederá a la publicación en orden a lo establecido en el artículo 4to. de la presente.

Tiempo: 3 días

3. De la División Importación

Recibida la actuación de su similar División Rezagos y Comercialización y en su caso del permisionario, procederá a destinar el precio obtenido de la venta, cuyo resultado determinará:

a) Existencia de remanente para adjudicar.
Confeccionará el formulario OM-1968 (Anexo VIII).

b) Existencia de remanente para ingresar a rentas generales (mercaderías sin titular conocido o incomparencia del titular).
Agregará las planillas de distribución del precio de la venta y lo remitirá a la División Documentación Fiscal.

c) Producido de la venta insuficiente y con titular conocido.
Agregará las planillas de distribución del precio y el cargo formulado por la suma diferencial, según los conceptos no cubiertos y lo remitirá a la División Tesorería, Sección Cancelación de Cargos y Servicios.
Comunicará al permisionario del depósito, los importes por servicios de almacenaje no cubiertos por el precio de la venta.

Tiempo: 10 días

4. De la División Fiscalía

Con remanente para adjudicar procederá en orden a lo indicado en el punto 2.2. del Anexo VII.

Tiempo: 3 días

5. De la División Importación

Con observaciones y de corresponder, procederá en orden a lo indicado en el punto 2.3. del Anexo VII.

Tiempo: 3 días

6. De la División Documentación Fiscal

a) Con remanente para adjudicar procederá de acuerdo al punto 2.4. del Anexo VII.

b) Con remanente a ingresar a rentas generales, procederá de acuerdo al punto 2.5.3. del Anexo VII.

Tiempo: 3 días

7. De la División Tesorería - Sección Cancelación de Cargos y Servicios

Comunicarán al interesado el remanente a su favor.

Tiempo: 3 días

8. Cuando razones de fuerza mayor lo justificaren, los tiempos establecidos precedentemente, podrán ser prorrogados por las respectivas Jefaturas, por un lapso igual al determinado.

9. Aduanas

Deberán efectuar la distribución correspondiente dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la venta.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Modificación del régimen de removido.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 2.033

Bs. As., 19/6/84

VISTO la Resolución Nro. 2.888/82 referida al régimen de removido, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar las normas establecidas en la misma, para hacer más ágil la operativa de dicho régimen;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que se detalla en el Anexo I de la presente resolución y las normas que deben observarse sobre operaciones de removido que figuran como Anexos II, III y V, los que también forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Mantener la vigencia de los formularios OM-1343 A "Guía de Removido" y OM-1964 "Guía de Removido Terrestre" que figuran como Anexos IV y VI, respectivamente, y que también forman parte de la presente resolución.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nº 2.888/82 (BANA 157/82).

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Francisco C. Barreiro

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos IV y VI.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

Anexo II	Operaciones con mercaderías destinadas a puntos internos del país removidas por vía fluvial o marítima.
Anexo III	Operaciones de removido con mercaderías destinadas a la exportación consumo del área aduanera especial.
Anexo IV	Formulario OM-1343 A "Guía de Removido".
Anexo V	Operaciones de removido terrestre con mercaderías destinadas para consumo del área aduanera especial.
Anexo VI	Formulario OM-1964 "Guía de Removido Terrestre".

ANEXO II

OPERACIONES CON MERCADERIAS DESTINADAS A PUNTOS INTERNOS DEL PAIS REMOVIDAS POR VIA FLUVIAL O MARITIMA

1. Las operaciones de removido de las mercaderías nacionales o nacionalizadas transportadas por buques de matrícula nacional y que se lleven a cabo entre puertos nacionales habilitados en los ríos nacionales de navegación internacional y sobre el litoral atlántico, cumplirán con los requisitos que se detallan en el presente Anexo.

1.1. Las operaciones de carga y descarga de mercaderías de removido serán efectuadas bajo exclusiva responsabilidad del Agente de Transporte Aduanero. La Aduana intervendrá cuando lo estime necesario, de acuerdo con las facultades conferidas, pero en ningún caso ello dará origen al pago de estipendio en concepto de servicios extraordinarios por parte del Agente de Transporte Aduanero.

1.2. El documento para realizar estas operaciones será la Guía de Removido OM-1343 A que deberá presentar en el Resguardo respectivo el Agente de Transporte Aduanero, con una antelación de hasta una (1) hora antes de la partida del medio transportador.

1.3. Cumplida dicha presentación se hará saber por el medio más rápido a la Aduana de destino, proporcionando:
a) Número de guía; b) Nombre de la embarcación; c) Descripción genérica de la mercadería; d) Destino; e) Fecha prevista de zarpado; f) Fecha aproximada de arribo a destino. La Aduana receptora remitirá a la de origen la respectiva tornaguía. Si no se produjera su arribo, además de la pertinente comunicación que hará a la dependencia aduanera de procedencia, informará sobre el particular a la Secretaría de Control.

2. Uso del Formulario OM-1343 A

2.1. Las Guías se confeccionarán por cuadruplicado, con el siguiente destino:
1er. ejemplar, para el embarque y reserva en el punto de procedencia.
2do. ejemplar, como constancia de la carga a bordo para el Agente del Transporte.
3er. ejemplar, para la Aduana de destino como manifiesto de carga, habilitación de descarga y reserva.
4to. ejemplar, oficiará de Tornaguía, la que deberá ser remitida a la Aduana de procedencia dentro de las 48 horas de concluida la descarga.

2.2. Los Resguardos en las Aduanas del interior y los Resguardos Jurisdiccionales en el Departamento Operacional Capital registrarán las Guías de Removido por orden correlativo y por año calendario, dejando constancia de ello en un libro registro habilitado al efecto.

2.3. Los ejemplares 2, 3 y 4 serán entregados al Agente de Transporte Aduanero y deberán estar a disposición del servicio aduanero.
Si el servicio aduanero decide controlar la carga, llenará la parte correspondiente al "Cumplido de la Mercadería Embarcado"

2.4. El período dentro del cual debe efectuarse el removido será el que resultare de tomar como promedio de traslado diario ciento veinte (120) kilómetros por cada día completo de navegación, contado desde el zarpado del puerto de origen hasta el arribo al puerto de destino.

2.5. Las demoras ocasionadas en puertos intermedios u otras originadas por contingencias de la navegación, que alteraren el plazo máximo establecido, serán consideradas por el servicio aduanero atendiendo a las normas que para esas eventualidades prevé el Código y las que surgieren del respectivo libro Diario de Navegación.
(Artículo 43 del Decreto Nº 1.001/82 Reglamentario del Código Aduanero).

2.6. Vencido el plazo de un mes contado a partir del vencimiento del que hubiere sido acordado para el cumplimiento del removido, sin que se hubiere perfeccionado la operación, se exigirá el pago de los derechos que hubieren correspondido a una exportación para consumo, además de la multa del 1 o/oo, si correspondiere, según lo establecido en el Art. 395 del Código Aduanero.

2.7. El control de las cargas será dispuesto por las Aduanas en forma selectiva y, en el caso de tener que efectuarse en horas y días inhábiles, el personal de guardias intervinientes será remunerado con horas extraordinarias.

2.8. También el control de las cargas puede ser dispuesto por la Secretaría de Control, a concretarse con su propio personal o mediante indicación en ese sentido comunicada a la Aduana respectiva.

2.9. Cuando razones de calado u otras obligaren a las operaciones de transbordo o alije las mercaderías descargadas del buque madre viajarán amparadas por las papeletas de alije que extienda la autoridad del buque o agente de transporte aduanero.
En dichas papeletas deberá citarse el número de la Guía de Removido y la Aduana de procedencia.
La Aduana de destino procederá con estas papeletas a adicionarlas a la respectiva Guía de Removido como antecedentes para dar por cumplida la operación.

2.10. Para realizar operaciones de transbordo o alije de combustibles y líquidos, las empresas deberán informar a la Aduana donde vaya a atracar el buque madre, mediante Solicitud Particular de acuerdo al modelo que se adjunta al presente Anexo, con una anticipación de 24 horas y no mayor de 48 horas a la de la realización de la operación. Dicha Solicitud será presentada en la Sección Medidores de Combustibles y Líquidos en ámbito del Departamento Operacional Capital, y en los Resguardos respectivos en las Aduanas del interior, y de acuerdo a un sistema de clave implementado y aplicado perso-

nalmente por el Jefe del Departamento Operacional Capital o Administradores o sus reemplazantes naturales, se determinarán las operaciones que deban ser intervenidas. Dichas verificaciones no superarán el 10 % del total mensual de las mismas. Cuando exista motivo para ello el Jefe del Departamento Operacional Capital, los Administradores y la Policía Aduanera podrán disponer verificaciones de excepción, debiendo dar cuenta de ese acto al Administrador Nacional.

En todos los casos las embarcaciones menores que recepcionen combustibles y líquidos del buque madre viajarán amparadas por las papeletas de alije que extienda la autoridad del buque o representante del Agente de Transporte Aduanero.

3. **Removido de arena, canto rodado y piedras partidas**

Las cargas de arena, canto rodado y piedras partidas procedentes del lecho del río, de aguas jurisdiccionales argentinas a descargar en otra jurisdicción aduanera, se documentarán mediante pasavante que extenderá el agente de Transporte Aduanero o patrón de la embarcación. Este documento amparará la carga durante su trayecto.

4. **Frutos de las islas y otros productos**

El transporte de frutos o productos que se exploten en las islas, y el de los artículos indispensables en las mismas, nacionales o nacionalizados, se ajustarán al siguiente régimen, sin perjuicio de la intervención de las autoridades aduaneras o marítimas cuando éstas lo consideren conveniente.

Las embarcaciones de hasta doscientas (200) toneladas de porte, dedicadas al servicio exclusivo de sus propietarios podrán cargar, descargar y transportar mercaderías, frutos y|o productos nacionales o nacionalizados, de y para la zona de las islas, sin la exigencia de ningún requisito aduanero.

Dentro de la misma tolerancia, doscientas (200) toneladas, los proveedores de artículos de consumo de primera necesidad, solamente cumplirán el requisito de inscripción en tal carácter ante la dependencia aduanera de su juridicción, presentando en el mes de diciembre de cada año una solicitud por duplicado, estableciendo nombre y apellido y demás datos personales, embarcación matrícula, tonelaje de registro, artículos que han de transportar y recorrido a realizar.

Una vez concedida la autorización, el original de la citada solicitud se archivará en la aduana respectiva, y el duplicado se entregará al interesado, quien lo exhibirá cada vez que le sea requerido por la autoridad competente.

SOLICITUD PARA ALIJE DE COMBUSTIBLE

Fecha: ....

Importador/Exportador .... Reg. Nro.: ....

Despachante/Agente Marítimo .... Reg. Nro.: ....

Solita: Alijar del Buque madre ....

procedente de .... con ....

Tn. de .... a los buques alijadores ....

con destino a ....

Motivo de la Solicitud: ....

Datos de la mercadería: Conocimiento Nro. ....

Registro Nro.: .... Buque: ....

Bandera: .... Arribará a zona de alije el ....

Zarpará/Zarpó de origen el ....

DETALLE DE LA MERCADERIA	TONELADAS

Datos Adicionales: Para el caso de que este alije deba ser verificado se solicita un agente medidor para el control de los citados alijes que deberá presentarse el día .... en el buque (o remolcador), etc. que sarpará del punto .... a las .... horas.

....
Firma del solicitante

Fecha: ....

SE VERIFICA SI ☐ NO ☐

Notifíquese al interesado, cumpliméntese y no habiendo objeciones, archívese.

NOTIFICADO: ....
Firma — Firma y sello autorizante

DESIGNACION DEL MEDIDOR — Fecha: ....

Pase al Sr. Medidor ....

Legajo Nro. .... a sus efectos. Cumplido, y no habiendo objeciones. Archívese.

....
Firma y Sello Jefe Sección Portuaria.

ANEXO III

OPERACIONES DE REMOVIDO CON MERCADERIAS DESTINADAS A LA EXPORTACION Y PARA CONSUMO DEL AREA ADUANERA ESPECIAL

1. **De la documentación**

1.1. La Guía de Removido intervenida por el servicio aduanero constituye el documento habilitante para realizar las operaciones con mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remuevan de un punto a otro de la República, transportada en buque de cabotaje nacional (fluvial o marítimo) con destino a la exportación.

1.2. La validez del plazo del Removido es la prescripta en los puntos 2.5 y 2.6 del Anexo II de la presente Resolución.

1.3. Cumplido el embarque de la mercadería se hará saber por el medio más rápido tal circunstancia a la Aduana de destino, proporcionando fecha de salida del medio transportador, nombre del mismo y detalle genérico de la carga.

1.4. La aduana receptora remitirá a la de origen, la respectiva tornaguía. Si no se produjera su arribo, además de la pertinente comunicación que hará a la dependencia aduanera de procedencia, informará sobre el particular a la Secretaría de Control.

1.5. Cuando un medio transportador por razones imprevistas o de fuerza mayor se encuentre en la necesidad, en cualquier punto de su itinerario, de retrasar el arribo al punto de destino, descargar, transbordar o alijar la mercadería, los agentes del transporte aduanero o transportistas deberán comunicar con carácter de urgente y por la vía más rápida tal circunstancia, tanto a la aduana de origen como a la de destino: en los casos de transbordo o alije se procederá, además, en la forma indicada en 2.9 del Anexo II. Si el transbordo o alije es total la mercadería continuará viaje además de la papeleta de alije, con la Guía de Removido que será portada por el primer buque en caso de tratarse de un convoy.

1.6. Igual procedimiento que el indicado en 1.5. se seguirá cuando la mercadería deba ser descargada en un punto intermedio en virtud de lo reglado por el artículo 414 del Código Aduanero y artículo 48 del Decreto Nº 1.001|82, pero en estos últimos casos la mercadería no podrá permanecer en esa situación más de quince (15) días.

2. **De las operaciones y control aduanero**

a) De la carga

2.1. Presentados en el Resguardo los ejemplares de la Guía de Removido, se girarán los mismos al guarda que atenderá la operación, el que adjuntará los comprobantes que resultaren de la fiscalización, cuando así corresponda (control de balanza, planilla de medición y toda otra documentación que reglamentariamente corresponda deba ser agregada al permiso de embarque), al ejemplar con que el cumplido correspondiente, será entrgado al agnte de transporte aduanero y servirá de documentación para la navegación.

2.2. En la operación de Removido a documentarse como exportación por otra jurisdicción aduanera, se precintará la bodega, troja u otro lugar utilizado para su almacenamiento, debiendo dejar constancia en las Guías de Removido de los precintos utilizados, los que deberán ser inutilizados por los agentes aduaneros actuantes en la dependencia de salida de la mercadería al exterior.

Si se debiera embarcar en un mismo medio transportador, en puertos intermedios y en una misma bodega precintada, nuevas mercaderías de exportación con destino al buque mayor exportador, la dependencia aduanera interviniente adoptará las medidas necesarias para lograr las condiciones de seguridad determinadas en el párrafo anterior.

Cuándo las cargas se efectúen en distintas jurisdicciones aduaneras, la última aduana actuante será responsable de informar a la de salida el detalle de los precintos numerados utilizados, consignándolos en la Guía de Removido.

2.3. La descarga de la mercadería en la aduana de destino se concretará mediante la presentación en el Resguardo, de la Guía de Removido en la que el guarda que atiende la operación deberá dejar constancia del nombre y bandera del buque y destino final de la mercadería a exportar, la que será remitida indefectiblemente dentro de las cuarenta y ocho(48) horas, como tornaguía, a la dependencia de origen. Si la mercadería debe ingresar a depósito, quedará sujeta al régimen de depósito provisorio de exportación.

3. Las operaciones que se realicen en horas y días inhábiles, estarán sujetas al pago por parte de los usuarios, de los servicios extraordinarios que correspondan.

ANEXO V

OPERACIONES DE REMOVIDO TERRESTRE CON MERCADERIAS DESTINADAS PARA CONSUMO DEL AREA ADUANERA ESPECIAL

1. **De la Documentación**

1.1. La Guía de Removido Terrestre OM-1964, intervenida por el Servicio Aduanero constituye el documento habilitante para realizar las operaciones con mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remuevan de un punto a otro del país, transportadas en camiones y con destino para consumo del Area Aduanera Especial.

1.2. Deberá ser presentada en el Departamento Operacional Capital - División Resguardo o su similar en las Aduanas, con una antelación de hasta 24 horas antes del inicio de la carga del medio transportador.

El Jefe de Resguardo dispondrá el control de la carga en forma selectiva. Aplicará un sello en el Formulario OM-1964 con la leyenda "Con Intervención de Guarda" - "Sin Intervención de Guarda", según corresponda.

El guarda actuante, dejará constancias del cumplido de la mercadería y número de los precintos colocados.

1.3. Las dependencias mencionadas numerarán las Guías de Removido Terrestre por orden correlativo y anual, registrándolas en un libro prenumerado habilitado al efecto, donde asentarán los datos siguientes:

a) Número de guía.
b) Descripción genérica de la mercadería.
c) Destino.
d) Fecha aproximada de arribo a destino.
e) Número del mensaje, télex o telegrama remitido.

1.4. Las operaciones de carga, transporte y descarga de mercaderías de removido, serán efectuadas bajo la exclusiva responsabilidad del Agente de Transporte Aduanero, el que quedará sujeto a las disposiciones emergentes del Código Aduanero y su Reglamentación.

1.5. Uso de la Guía de Removido Terrestre OM-1964.

Se confeccionará por cuadruplicado y tendrá los siguientes destinos:

1er. ejemplar: para el embarque y reserva en el punto de procedencia.
2do. ejemplar: para el Agente de Transporte Aduanero, como constancia de la carga a bordo.
3er. ejemplar: para la Aduana de Destino, como manifiesto de carga, habilitación para la descarga y reserva.
4to. ejemplar: oficiará de tornaguía.

Los formularios serán integrados totalmente con los datos exigidos, no aceptándose enmendaduras.

1.6. Los ejemplares 2do., 3ro. y 4to. le serán entregados al Agente de Transporte Aduanero y deberán estar a disposición del Servicio Aduanero. Si éste decide controlar la carga llenará la parte correspondiente al "cumplido de la mercadería embarcada".

1.7. Cumplido el embarque de la mercadería, la dependencia interviniente hará saber por el medio más rápido tal circunstancia a la Aduana de destino, proporcionando el número de guía, fecha de salida del medio transportador, datos del conductor y del medio de transporte y detalle genérico de la carga. Una copia de la comunicación deberá ser agregada al 1er. ejemplar, como constancia.

1.8. La Aduana receptora remitirá a la de origen la respectiva tornaguía.

1.8.1. Recibida la misma, cancelará la operación en el Libro Registro y la adjuntará al 1er. ejemplar reservado, archivando ambos por el término establecido para la documentación aduanera.

1.8.2. De no recibirse ésta dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha estimada de arribo, la reclamará a la Aduana de destino, comunicando el hecho a la Secretaría de Control.

1.9. Vencido el plazo de un (1) mes contado a partir del vencimiento del que hubiere sido acordado para el cumplimiento del removido, sin que se hubiere perfeccionado la operación, se exigirá el pago de los derechos y demás tributos que hubieren correspondido a una exportación para consumo.

1.10. El control de las cargas será dispuesto por las Aduanas en forma selectiva y, en el caso de tener que efectuarse en horas y días inhábiles, el personal de guardas intervinientes será remunerado con horas extraordinarias.

1.11. La Secretaría de Control, cuando lo juzgue pertinente, fiscalizará el movimiento operativo del removido terrestre, con personal propio o mediante indicación en ese sentido a otras dependencias aduaneras.

2. **De las Operaciones y Control Aduanero:**

2.1. De la carga de mercaderías de removido junto a otras destinadas a la exportación.

2.1.1. Podrán transportarse conjuntamente, con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Que las mercaderías se encuentren embaladas en cajones, cajas, tambores o cualquier otro tipo de envase que presente similares condiciones de seguridad que los contenedores o cajas de carga.
b) Que los bultos de exportación estén sunchados y se les coloque una franja con la leyenda "Carga de Exportación", debiendo estibarse en forma separada de la carga destinada para consumo, de acuerdo con las normas vigentes.
c) Las cargas de exportación irán amparadas con su propia documentación.

2.1.2. Presentados los ejemplares de la Guía de Removido Terrestre en el Resguardo, se girarán al Guarda que atenderá la operación. Este adjuntará los comprobantes que resultaren de la fiscalización (remito, control de balanza, planilla de medición y toda otra documentación que reglamentariamente corresponda ser agregada) al 1er. ejemplar y con el cumplido respectivo lo entregará al Resguardo para su reserva.

2.1.3. En la operación de removido a documentarse como exportación por otra jurisdicción aduanera, se precintará el medio transportador, debiendo dejar constancias en las guías de removido de los precintos utilizados.

Si se debiera cargar en un mismo medio transportador, en puntos intermedios, nuevas mercaderías con destino a la exportación o removido, la dependencia aduanera interviniente adoptará las medidas necesarias para lograr las condiciones de seguridad determinadas en el párrafo anterior.

Cuando las cargas se efectúen en distintas jurisdicciones aduaneras, la última Aduana actuante será responsable de informar a la de destino el detalle de los precintos numerados utilizados, consignándolos en la Guía de Removido Terrestre.

2.1.4. El precintado de los camiones y acoplados se efectuará conforme a lo normado en la materia, dejando expresa constancia en el documento, de los precintos utilizados.

a) En los casos de camiones cerrados se precintarán las puertas con que cuente la unidad de carga.

b) En los casos de camiones playos abiertos, las mercaderías serán cubiertas totalmente con lona, la que deberá ser enteriza, sin añadiduras, parches o roturas; colocada extendida sobre todo el perímetro a cubrir y fijada a la caja.

c) Además deberán utilizarse cadenas o sogas, colocadas en zig-zag cruzadas de extremo a extremo, sobre la lona que cubre los bultos, precintándose sus extremos.

d) Si la carga demandare el empleo de más de un camión, el primero deberá despacharse con la documentación aduanera y los restantes viajarán amparados por el original del Formulario OM-1396 "Papeleta de Camión". El duplicado integrará el legajo de la Aduana matriz. Ambos deberán estar intervenidos por el Guarda Aduanero.

2.1.5. Los ejemplares 3ro. y 4to. de la Guía de Removido Terrestre, serán entregados al conductor del medio transportador, para su presentación en la Aduana de destino, los que se colocarán en un sobre cerrado, cruzando el cierre con firma y sello del guarda interviniente y cinta adhesiva transparente.

2.1.6. Cuando un medio transportador por razones imprevistas o de fuerza mayor se encuentre en la necesidad, en cualquier punto del itinerario, de retrasar su arribo al punto de destino, descargar, trasbordar o alijar la mercadería, los Agentes de Transporte Aduanero o transportistas, deberán comunicar, con carácter de urgente y por la vía más rápida, tal circunstancia a las Aduanas de origen y destino y darán intervención a la autoridad aduanera o policial más cercana al lugar, donde se labrará el acta correspondiente como constancia.

En estos casos las mercaderías viajarán amparadas por la "Papeleta de Camión" (Form. OM-1396), que serán confeccionadas por el Agente de Transporte Aduanero, donde constará además el número de la Guía de Removido Terrestre y la Aduana de procedencia.

La Aduana de destino adicionará las "Papeletas de Camión" a la respectiva Guía de Removido Terrestre para dar por cumplida la operación.

2.2. De la descarga:

2.2.1. La descarga de la mercadería en la Aduana de destino, se concretará mediante el cumplido de la Guía de Removido Terrestre.

El guarda que atienda la operación dejará constancia del arribo de la mercadería.

De surgir inconvenientes que afecten la seguridad de las mercaderías transportadas, dará intervención al Jefe del punto, labrará el acta correspondiente y dejará constancia de ello en el espacio reservado para "Observaciones".

2.2.2. La Aduana de destino archivará el 3er. ejemplar y remitirá indefectiblemente la tornaguía a la Aduana de origen, dentro de las 48 horas de finalizada la operación.

3. Las operaciones que se realicen en horas y días inhábiles, estarán sujetas al pago por parte de los usuarios, de los servicios extraordinarios de habilitación que correspondan.

4. **Características del Formulario OM-1964:**
Material: Papel obra alisado (57 grs|metro cuadrado)
Medidas del papel: 21 cm. x 29,7 cm.
Impresión: Frente y dorso en tinta color negro
Provisión: Será adquirido por los usuarios en las imprentas de plaza.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 13.270/84, en los departamentos Ramón Lista, Bermejo, Matacos, Patiño, Pilagá, y Pirané de la provincia de Formosa.

RESOLUCION Nº 14.210

Bs. As., 29|6|84

VISTO los Decretos Nros. 522|84 y 716|84 de la provincia de Formosa por los que se declara "zona de emergencia" a los departamentos Ramón Lista, Bermejo, Matacos, Patiño, Pilagá y Pirané; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 13270|84 de esta Caja se prorrogó hasta el 30 de junio de 1984 la autorización de la percepción de las asignaciones familiares para los trabajadores transitorios dependientes de empleadores que desarrollan sus actividades en zonas declaradas de emergencia con motivo de las inundaciones producidas en los departamentos Bermejo, Ramón Lista, Matacos, Formosa, Pilcomayo, Pilagá, Pirané y Laishi, de la provincia de Formosa y extender hasta la misma fecha para el personal permanente, cíclico o de temporada la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Nº 1410|74;

Que ante la situación crítica señalada en los citados decretos, es aconsejable prorrogar la vigencia de la citada resolución en los departamentos allí enumerados hasta el 31 de diciembre de 1984;

Que, asimismo, es procedente dejar en suspenso la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 5º I inc. b) de la Ley 22161, por la mora en la presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios —formulario 192— ocasionada por la situación de emergencia en los referidos departamentos;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 21295 y la Resolución número 16|83 S.S.S.,

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio

Resuelve:

1º — Prorrogar la vigencia de la Resolución Nº 13270|84 hasta el 31 de diciembre de 1984, en los departamentos Ramón Lista, Bermejo, Matacos, Patiño, Pilagá y Pirané, de la provincia de Formosa.

2º — Dejar en suspenso la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 5º I inciso b) de la Ley 22161, por la mora en la presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios —formulario 192—, por parte de los empleadores que desarrollen sus actividades en los departamentos enumerados en el punto 1º y hasta la misma fecha.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la provincia de Formosa y archívese.

Benito R. Bruzzone

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Amplíase el área de comercialización de alconafta a las Provincias de Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero, disponiéndose la apertura del mercado en sus tipos común y especial.

RESOLUCION Nº 212

Bs. As., 27|7|84

VISTO: Los resultados positivos logrados en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, con el empleo de alconafta como combustible para automotores. La tarea desarrollada por la Comisión Socioeconómica creada por Resolución Nº 148 de fecha 4 de mayo de 1984, en la que participaron todos los Sectores involucrados en el desarrollo del Plan Alconafta para el N. O. A., que llegaron a coincidencias tanto en el aspecto técnico como económico para implementar la fabricación de alcohol directamente de la caña de azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Ejecutiva creada por la Resolución Nº 148 a hecho suyo y aprobado todo lo realizado por la Comisión Socioeconómica para la utilización de esta fuente renovable de Energía, que contribuirá al desarrollo de importantes áreas dentro de la región;

Que es necesario ampliar el área de comercialización de alconafta para absorber los crecientes volúmenes de alcohol anhidro producidos de biomasa, que reemplazan a hidrocarburos líquidos;

El Art. 1º del Decreto 1339 de fecha 8 de julio de 1980 faculta a la Secretaría de Estado de Energía a determinar los ámbitos de comercialización de la mezcla de nafta con alcohol etílico anhidro.

Que a los fines de mantener una política coherente de sustitución de combustibles deben insertarse en el Plan Energético Nacional las medidas que en el futuro se adopten para la ampliación del Plan Alconafta;

Por ello:

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — Extiéndese el Plan Alconafta a las Provincias de Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero disponiéndose la apertura del mercado de alconaftas en sus tipos común y especial.

Art. 2º — La fecha de iniciación de la venta, en todas las bocas de expendio de las provincias mencionadas en el Art. 1º, será determinado oportunamente por la Comisión Ejecutiva del Plan Alconafta N.O.A. cuando esté asegurada la disponibilidad de alcohol anhidro y adecuada la infraestructura de las Empresas Petroleras que deben realizar su comercialización.

Art. 3º — Dentro de la Secretaría de Energía se realizará el estudio correspondiente para la inserción en el Plan Energético Nacional, de las medidas que en el futuro se adopten para la ampliación del Plan Alconafta.

Art. 4º — Por intermedio de la Subsecretaría de Combustibles se cursarán las correspondientes invitaciones para que los representantes de las Provincias a los que se extiende el Plan Alconafta se integren a las Comisiones creadas por la Resolución Nº 148 de esta Secretaría.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Storani

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Mecanismo para la determinación del precio del alcohol anhidro para la producción de alconafta.

RESOLUCION Nº 213

Bs. As., 27|6|84

VISTO el Expediente Nº 17.611|84 del Registro de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la continuidad del Plan Alconafta es prioritaria, tanto para la Secretaría de Energía como para las distintas regiones del país;

Que, las propiedades de la alconafta como combustible, ya han sido reconocidas por los estudios realizados y por experiencia en la práctica;

Que, es necesario establecer un mecanismo para la determinación del precio del alcohol anhidro.

Que, por estar incluida la alconafta dentro del sistema actual de combustibles, compete a esta Secretaría encuadrarla en el esquema de precios de los hidrocarburos.

Que, la Comisión Ejecutiva del Plan Alconafta del N.O.A., creada por Resolución Nº 148 de la Secretaría de Estado de Energía, ha recomendado una de las alternativas propuestas por la Comisión Socioeconómica convocada a tal efecto.

Por ello:

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar el precio del alcohol anhidro para la producción de alconafta como el precio de venta de la alconafta menos el valor de retención comercial para las zonas en que se implemente el Plan Alconafta.

Art. 2º — Este mecanismo tendrá aplicación a partir del cuadro tarifario del mes de julio.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese,

Storani



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" de u$s. 500 Nº 2.382.625 y de u$s. 1.000 Nros. 1.012.633 y 2.795.209, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.012 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" de u$s. 1.000 Nros. 1.112.618|621; 2.851.748 y 2.851.755, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.065 v. 6|8|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

En SA76-84-0452, caratulado: "Aduana de Orán c/FELIX APARICIO DONAIRE s/contrabando", se comunica que en la causa de mención se ha dictado auto que dice: Orán, 22 de junio de 1984. Visto que el causante Félix Aparicio Donaire, no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción resuelve: Declarar rebelde al nombrado y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 de Código Aduanero. En razón que el imputado no constituyó domicilio como lo ordena el art. 1001 téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Fdo. Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 4|7 Nº 5.604 v. 4|7|84

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA12-Nº 124|84, caratulado: García Barrios Gregoria y otra sobre infracción artículo 979 del Código Aduanero; se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a GREGORIA GARCIA BARRIOS y ANA MARIA MORENO DE RIVEROS citándolo|a y emplazándolo|a para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|a rebelde|s, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 979 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado; inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001 bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor estimado en plaza de la mercadería asciende a $a 1.410, sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, subadministrador a|c de la Aduana de Clorinda.

e. 4|7 Nº 5.605 v. 4|7|84

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 191|83, caratulado: Mencia Félix y Otros s|Infracción Arts. 863, 864 y 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a FRANCISCO FLEYTAS, FELIX MENCIA y OBIDIO CESAR LOVERA citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presenten a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción a los artículos 863, 864, y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de ésta Oficina Aduanera (Art. 1001 bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor plaza de la mercadería asciende a $a 235,62, sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Nicolás Antonio Brizuela: Subadministrador A|C de la Aduana de Clorinda.

e. 4|7 Nº 5.606 v. 4|7|84

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 180|83, caratulado: Gómez Jorge Edgardo s|Infracción Arts. 863, 864 y 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a JORGE EDGARDO GOMEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor plaza de la mercadería asciende a $a 110,26, sujeto a reajuste (Art. 1094). Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, SubAdministrador A|C de la Aduana de Clorinda.

e. 4|7 Nº 5.607 v. 4|7|84

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 182|83, caratulado: Alonso De everz María y otros s|Infracción Artículos: 863, 864 y 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a MARIO TERENCIO PAVON citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento declarárselo rebelde, conforme a los Arts. 1101 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 y 947 del citado Código, siendo boligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor plaza de las mercaderías asciende a $a 480,40, sujeto a reajuste (Art. 1094). Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela: Subadministrador A|C de la Aduana de Clorinda.

e. 4|7 Nº 5.608 v. 4|7|84

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 177|83, caratulado: Lovera Osvaldo s Infracción Arts. 863, 864 y 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a OSVALDO LOVERA citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta Administración (Art. 1004). El importe del valor plaza de la mercadería asciende a pesos argentinos 437,60, sujeto a reajuste (Art. 1094). Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela: Sub-Administrador A|C de la Aduana de Clorinda.

e. 4|7 Nº 5.609 v. 4|7|84

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 251|83, caratulado: "Sosa de Vega Iluminada y Otras s|Infracción Arts. 863, 864 y 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a CATALINO NUÑEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863, 864 y 947 del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administrador (Art. 1004). El importe del valor plaza de la mercadería asciende a $a 425,08, sujeto a reajuste (Art. 1094). Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Sub-Administrador A|C de la Aduana de Clorinda.

e. 4|7 Nº 5.610 v. 4|7|84

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se cita y emplaza a JULIO CESAR SUAREZ, ciudadano uruguayo, C. I. Nº 1.294.463-4 y a FERNANDO LUIS GLEZER, ciudadano argentino L.E. 8.240.735 a presentarse en las Oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420, Gualeguaychú, Entre Ríos el día 13 de julio de 1984 en el horario de 8 a 12 horas, a fin de presenciar el aforo de la mercadería del Sumario Contencioso Nº 76|83-A26 caratulado: Wartier, Jorge Carlos y Otros: Infracción Arts. 864 inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415). En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el vista sin su presencia —Art. 340 del Código Aduanero (Ley 22.415). Fdo.: Enrique Ferrari. Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e 4|7 Nº 5.611 v. 4|7|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a AMILCAR TABAREZ CARDOZO, ciudadano uruguayo, C.I. Nº 2,625.781-1 expedida por la Dirección Nacional de Identificación Civil de la R.O.U., con domicilio en Arapey 213 de Salto, R.O.U., que en el Sumario Contencioso Nº 60|82-A26 caratulado: Tabarez Cardozo, Amilcar, Infracción Arts. 489 y 979 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) ha recaído el Fallo Nº 61|84-A26 cuya parte resolutiva se transcribe: Gualeguaychú, 25 de junio de 1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú. Resuelve: Artículo 1º) Condenar a Amilcar Tabarez Cardozo, ciudadano uruguayo, C.I. 2.625.781-1 expedida por la Dirección Nacional de Identificación Civil de la R.O.U., con domicilio en Arapey Nº 213 de la ciudad de Salto, R. O. Uruguay. Artículo 2º) Aplicar al sancionado una multa equivalente a una vez el valor en Aduana de la mercadería en infracción, que debidamente actualizada en los términos del Art. 926 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) asciende a la suma de $a 3.141,26 (pesos argentinos tres mil ciento cuarenta y uno con veintiséis centavos). Artículo 3º) Intimar al encartado al ingreso por Rentas Generales del importe dispuesto en el artículo precedente, en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Artículo 4º) Intimar al encartado para que proceda a solicitar la pertinente destinación bajo apercibimiento de aplicarse los extremos del Art. 399 del Código Aduanero (Ley 22.415), en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación. Artículo 5º) De Forma. Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 4|7 Nº 5.612 v. 4|7|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a MANUEL ALONSO HERMIDA, ciudadano uruguayo, con C.I. Nº 1.107.704-2 expedida por la Dirección Nac. de Identificación Civil de la Rep. Oriental del Uruguay que en el Sumario Contencioso Nº 15|83-A26 caratulado: Hermida, Manuel Alonso, Infracción Art. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído el Fallo Nº 48|84 cuya parte resolutiva se transcribe: Gualeguaychú, 4 de junio de 1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú Resuelve: Artículo 1º) Condenar a Manuel Alonso Hermida, uruguayo, con C.I. 1.107.704-2 expedida por la Dirección de Identificación Civil de la R.O.U., con domicilio real en Tabeza 2027 de la ciudad de Montevideo, al pago de una multa equivalente a dos veces el valor en plaza de la mercadería, la que debidamente actualizada en los términos del Art. 926 del Código Aduanero asciende a $a 730,96 (pesos argentinos setecientos ochenta con noventa y seis centavos). Artículo 2º) Proceder al Comiso de la mercadería incautada según acta Nº 218|82, consistente en cuatro (4) botellas de whisky marca Roberts Browns y cuatro (4) botellas de vino espumante. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso a Rentas Generales de la suma dispuesta en el Art. 1º) del presente fallo, en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) De Forma. Fdo.: Enrique Ferrari Administrador de la Aduana de Gualeguaychú (int.).

e. 4|7 Nº 5.613 v. 4|7|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a ADEMAR WALDEMAR COSTA GADEA, de nacionalidad uruguaya, D.N.I. Nº 92.177.897 que en el Sumario Contencioso Nº 64|82-A26 caratulado: Costa Gadea, Ademar Waldemar, Infracción Arts. 489 y 979 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído el Fallo Nº 62|84, cuya parte resolutiva se transcribe: Gualeguaychú, 25 de junio de 1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Resuelve: Artículo 1º) Condenar a Ademar Waldemar Costa Gadea, de nacionalidad uruguaya, D.N.I. 92.177.897 con domicilio en Bonorino 974 de Capital Federal, por la infracción prevista y penada en el Art. 979 del Código Aduanero. Artículo 2º) Aplicar al sancionado una multa equivalente a una (1) vez el valor en Aduana de la mercadería en infracción que debidamente actualizada en los términos del Art. 926 del Código Aduanero (Ley 22.415) asciende a la suma de $a 5.973,63 (pesos argentinos cinco mil novecientos setenta y cinco con sesenta y tres centavos). Artículo 3º) Intimar al encartado al ingreso por Rentas Generales del importe dispuesto en el artículo precedente, en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Intimar al encartado para que proceda a solicitar la pertinente destinación, bajo apercibimiento de aplicarse los extremos del Art. 399 del Código Aduanero (Ley 22.415), en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de su notificación. Artículo 5º). De Forma. Fdo.: Enrique Ferrari. Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 4|7 Nº 5.614 v. 4|7|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.882

Buenos Aires, 28 de junio de 1984

Visto el pedido de relevo del cargo y el traslado a la Región Santa Fe formulado por el Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 2 de Región Rosario, Sr. Enrique Hernán Busch; atento lo propuesto por la Región Rosario, la conformidad de la Zona III - Rosario y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 2 de Región Rosario, que le fueron asignadas al Sr. Enrique Hernán Busch legajo Nº 15.635|49), mediante Disposición Nº 5.312|82.

Artículo 2º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente a la Región Santa Fe.

Artículo 3º — Asignar funciones de Adjunto a la Jefatura de la División Revisión y Recursos de la Región citada en último término, al Sr. Enrique Herman Busch.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 4|7 Nº 5.621 v. 4|7|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.883

Buenos Aires, 28 de junio de 1984.

Visto el pedido de relevo formulado por el Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 2 de Región Rosario, Sr. Enrique Herman Busch, atento a razones de servicio, y

Considerando:

Que la presente Disposición encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 631 del 26|5|82, ampliatorio de su similar Nº 1.102 del 26|8|81, en cuanto se cumple la condición de descentralización operativa prevista por el Acto de Gobierno mencionado en primer término.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefa interina de la División Fiscalización Interna Nº 2 de Región Rosario, a la Cont. Elda Norma Colamarino de Biagetti (legajo Nº 11.640|38), con reserva del cargo de Jefa de la Sección Verificación Nº 1 de la precitada Región.

Artículo 2º — La presente asignación transitoria de funciones de Jefatura encuadra en las prescripciones del Decreto 981|82, ampliatorio de su similar número 1.102|81.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 4|7 Nº 5.622 v. 4|7|84

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación, de acuerdo a las prescripciones de los incisos 41) y 42) reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobados por Decreto Nº 5720|72 y sus modificaciones, visto el capital social de la firma Ciccone Hnos. y Lima Establecimientos Gráficos S.A.C. e I., con domicilio en Irigoyen 417, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado el 18|10|74, bajo el Nº de legajo 2410-4, ha dispuesto el 28|6|1984, eximirla de la obligación de presentar garantía de adjudicacióś hasta un máximo de pesos argentinos ciento diecisiete mil ($a 117.000) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos doscientos treinta y cuatro mil ($a 234.000).

La presente, eximición tiene validez hasta el 28|6|1989 y deja sin efecto la acordada en fecha 15|12|83 y publicada en el Boletín Oficial Nº 25.326 de fecha 22|12|83.

Roberto C. Santángelo

e. 4|7 Nº 5.623 v. 4|7|84

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Número de inscripto	Razón social	Domicilio
001272-6	Tornasol S. R. L.;	Granville 1026, José Mármol; Fecha de baja: 29|3|84. — Tipo de baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720|72.
008164-7	Armacri S. R. L.;	Sarmiento 1190, 5º A, 1041 Capital Federal; Fecha de baja: 30|3|84. — Tipo de baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720|72.
014912-8	Cragno, Silvano;	Chaco 1934, 1824 Lanús; Fecha de baja: 30|3|84. — Tipo de baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720|72.
018267-2	Electrodinie S. A. Argentina;	Avenida Vélez Sársfield 356, 1280 Capital Federal; Fecha de baja: 15|3|84. — Tipo de baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720|72.
019261-9	Capano de Giribone, Mónica;	Peña 2778, 1425 Capital Federal; Fecha de baja: 23|1|84. — Tipo de baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720|72.
025598-9	Flash Park S. R. L.;	Nicasio Oroño 2019; 1416 Capital Federal; Fecha de baja: 16|3|84; Tipo de baja: Inciso 5º, Decreto Nº 5.720|72.

e. 4|7 Nº 5.624 v. 4|7|84

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.852|84

En la edición del 25 de junio de 1984, donde se publicó la citada Disposición, se deslizó el siguiente error en el número:

Donde Dice:

Disposición Nº 5.822

Buenos Aires, 22 de mayo de 1984.

Debe decir:

Disposición Nº 5.852

Buenos Aires, 22 de mayo de 1984.

e. 4|7 Nº 5.375 v. 4|7|84

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.082.326, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1984. —

$a 756.— e. 11|6 Nº 2.995 v. 11|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 2.677.785 y 2.685.173, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 28|6 Nº 5.217 v. 30|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.818.714|717; 1.856.090|091 y 2.061.007.008 y de u$s 500 Nº 2.433.997, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1984.

$a 1.260.— e. 22|6 Nº 4.565 v. 23|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 1.000 Nº 2.681.718; de U$S 5.000 números 1.373.834; 3.022.390; 3.024.147|150; 3.043.461 y 3.098.594, y de U$S 10.000 Nº 5.004.021, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.320 e. 7|6 Nº 2.570 v. 10|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.079.826|831, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.800 e. 13|6 Nº 3.307 v. 13|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efecto legales el título de "Bonos Externos 1980" de u$s 4.375 Nº 126.470, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 1.003 e. 18|6 Nº 3.910 v. 18|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 666.017, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de abril de 1984.

$a 1.008 e. 19|6 Nº 4.125 v. 19|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 175,30 Nros. 338.544; 341.092; 668.143; 672.241|242, del empréstito "Bonos Externos 1981".

Buenos Aires, 7 de junio de 1984.

$a 1.008 e. 19|6 Nº 4.327 v. 19|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1981, de u$s 1.000 Nº 622.190, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 792 e. 26|6 Nº 4.864 v. 26|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de U$S 8.750 Nº 200.311, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos, de "Bonos Erternos 1981" de U$S 1.000 Nros. 326.169; 608.826|829; 618.896; 619.911; 624.107|11; 624.115; 632.921|925; 632.940|943; 638.890; 639.416|419; 641.670; 642.477; 643.756|757; 646.482|484; 648.623; 653.309; 655.749|750; 662.918|919; 662.928; 664.468|469; 669.908 y 677.514, de U$S 5.000 Nros. 414.518; 424.254; 436.243; 437.026; 441.760; 445.681|682; 445.691|693; 806.342; 808.923; 816.882|887; 823.604 y 848.583 y de U$S 10.000 Nros. 501.926; 502.543; 502.846; 505.831; 506.280; 506.333|336; 513.802|803; 910.368; 913.407 y 914.061, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de U$S 100 Nros. 1.778.883; 1.799.516|517; 1.806.997; 1.842.611; 1.901.247; 2.036.120|121 y 2.073.308|309, de U$S 500 Nros. 2.347.700 y 2.403.076, de U$S 1.000 Nros. 1.010.508; 1.011.525; 1.022.951; 1.027.853; 1.045.699; 700; 1.045.801; 1.071.300; 1.093.191|192; 1.093.700; 1.096.541; 1.100.679; 1.111.524; 1.117.251|252; 2.602.303; 2.656.379; 2.695.071; 2.737.372; 2.803.201 y 2.842.132, de U$S 5.000 Nros. 1.324.696 y 3.028.438|447 y de U$S 10.000 Nros. 1.627.791; 1.628.064; 1.629.254 y 5.004.650|651, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 4.488 e. 29|6 Nº 4.877 v. 31|7|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26/6 al 28/6/8.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JAIME FURGANG, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires, 27 de junio de 1984. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 2|7 Nº 5.573 v. 4|7|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ANTONIO ACURSO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires, 27 de junio de 1984. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 2|7 Nº 5.574 v. 4|7|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EMA CILONA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires, 27 de junio de 1984. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 2|7 Nº 5.575 v. 4|7|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

PRIJATELJ, José
VANDECAVEYE, Tiburcio
WASINGER, Héctor.

Buenos Aires, 27 de junio de 1984.

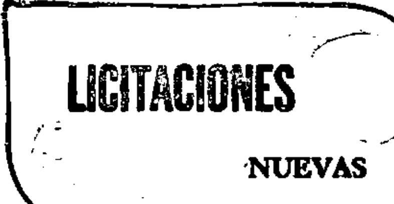
e. 2|7 Nº 5.576 v. 16|7|84

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACEVEDO, Julio Ramón
ALONSO VALLEJOS, Ceferino
ACOSTA, Ramón Armando
BESIL, Juan
CARRIZO, José Abdón
DITTMAR, Angel Enrique
ERBESS, Juan Carlos
ENCINA, Ofelia
GONZALEZ, Oscar Raúl
GEBHARDT, José Adolfo
HERRERA, Pedro Felipe
NIEVAS, Hugo Orlando
OPAZO, Juan Esteban
PEDROZO, Basilio
PINOCHET, Osvaldo René
PETERSEN, Néstor Oscar
RETAMOZO, Juan Carlos
TRENADO, Pablo Justo
WEISCOFF, Enrique Arnoldo

e. 25|6 Nº 5.400 v. 6|7|84



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública Nº 18

Expediente Nº 4.071

Objeto: Estufa incubadora para cultivo.

Apertura: 13|7|84, a las 10.15 horas.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri, Km. 25, Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 4|7 Nº 5.592 v. 5|7|84

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84 para el día 16 de julio de 1984, a las 10 horas, para la provisión de mano de obra especializada y materiales conexos, con el propósito de proceder a la pintura de pasillos del 1º, 2º y 4º pisos de este Instituto, sito en Cerrito 572.

Pliegos e informes: División Compras, 1º piso, de 8 a 12 horas, Cerrito 572, Capital Federal.

e. 4|7 Nº 5.593 v. 5|7|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 118|84 para la venta de hasta 7.500 kg. de papel en desuso.

Apertura: 13 de julio de 1984, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 4|7 Nº 5.594 v. 5|7|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 94|84 - Venta

Expediente Nº 4.616|84

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1984, a las 17 horas, para la venta de animales vacunos para conserva.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e. 4|7 Nº 5.617 v. 5|7|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 93|84

Expediente Nº 3.430|84

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1984, a las 10.30 horas, para la adquisición de resmas de papel y diversos útiles de escritorio, con destino a la XVIII Conferencia Regional de la O.N.U. para la Agricultura y la Alimentación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e. 4|7 Nº 5.818 v. 5|7|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 92|84

Expediente Nº 3.431|84

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1984, a las 11.30 horas, para la contratación en alquiler de hasta 30 (treinta) automóviles con chofer, para la atención de la XVIII Conferencia Regional de la O.N.U. para la Agricultura y la Alimentación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e. 4|7 Nº 5.619 v. 5|7|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 91|84

Expediente Nº 3.429|84

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1984, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de atención para la XVIII Conferencia Regional de la O.N.U. para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que consta de: Fotocopiadora tipo IBM COPIER III, Fotocopiadora tipo XEROX, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e. 4|7 Nº 5.620 v. 5|7|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6116 hasta el día 13 de julio de 1984, a las 15

horas para la provisión de insumos para servicio de refrigerio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 20. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 4|7 Nº 5.595 v. 5|7|84

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.502

Contratación de Personal temporario.

Fecha de apertura: 23 de julio de 1984, a las 9 hs. Valor documentación: $a 2.100.

Adquirir documentación: Isabel la Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 hs.

e. 4|7 Nº 5.616 v. 5|7|84

Secretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nº 24|84 INCYTH - BID
Expediente Nº 30.508|83 y agregado

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 24|84 INCYTH - BID el día 23 de julio de 1984, a las 15 horas, para la provisión e instalación de cuatro (4) equipos de télex con destino a la red de transmisión de datos hidrológicos de los Centros de Ezeiza, Córdoba, Santa Fe y Mendoza.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º piso, Arca Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 180.

e. 4|7 Nº 5.597 v. 16|7|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 2.498-LP-84

Adquisición de leña de quebracho colorado, campana, tipo ferrocarril, y de sauce, tipo común, a granel.

Apertura: El 17 de julio de 1984, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: Pesos argentinos 469.527, importe que incluye el I.V.A.

e. 4|7 Nº 5.598 v. 5|7|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 6.911-LP-1984

Provisión de 17.300 tn. de cal viva aérea en terrones para tratamiento de agua con destino a los Establecimientos Gral. San Martín y Gral. Belgrano.

Apertura: 27 de julio de 1984, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: Pesos argentinos 64.782.000, importe que incluye el I.V.A.

e. 4|7 Nº 5.599 v. 16|7|84

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (R.N.O.S. 5-0090)
Licitación Pública Nº 5|84

Adquisición de resmas de papel para imprenta.

Fecha de apertura: 17 de julio de 1984. Hora: 16.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, Arcos 1728, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $a 50 (cincuenta pesos).

e. 4|7 Nº 5.600 v. 5|7|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 74|984

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de ovillos o bobinas de hilo de material sintético para atar.

Las propuestas serán recibidas hasta el 23 de julio de 1984, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 2.837.

e. 4|7 Nº 5.596 v. 16|7|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. S. 748|84 (D.O.S.)

Llámase a Licitación Pública Nº 02|84 para el día 17|7|84, a las 11 horas, en División Finanzas (Sección Compras), Trelles 2592|96, entrepiso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de películas radiográficas.

Informes y pliegos: dirigirse a División Finanzas (Sección Compras), durante los días laborables, en el horario de 9 a 14 horas.

$a 2.480 e. 4|7 Nº 6.219 v. 16|7|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1079|83 para el día 19 de julio de 1984, a las 12 horas, para la adquisición de Materiales para Equipo Fotomecánico ITEK PLATEMASTER Modelo 20|24.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 4|7 Nº 5.601 v. 5|7|84

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública Nº 9|84

Apertura: 12|7|84. Hora: 15.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, realizada para la adquisición de películas radiográficas, necesarias para el segundo semestre del año en curso, destinadas al servicio de Radiología de este Instituto.

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, planta baja, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 4|7 Nº 5.603 v. 5|7|84

Secretaría de Salud

OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 70|84

Llámase a Licitación Pública Nº 70|84, por segunda vez, para la provisión de carnes y pollos con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|7|84 a las 16 horas en el mencionado Departamento en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 4|7 Nº 5.615 v. 5|7|84

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 24|84 para el día 12 de julio de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: hacienda vacuna en pie, para consumo, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1984. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 4|7 Nº 5.602 v. 5|7|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 13 de julio de 1984.

Licitación Pública Nº 13 (2º llamado). Expediente Nº 4.058.

Objeto: "Equipamiento para Taller Electromecánico y Telemanipuladores".

Apertura: 13|7|84. Hora: 10.30.

Licitación Pública Nº 16 (2º llamado). Expediente Nº 4.063.

Objeto: "Máquinas, herramientas para Taller Caliente L.P.R."

Apertura: 13|7|84. Hora: 11.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri, Km. 25, Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 3|7 Nº 5.577 v. 4|7|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA I

Licitación Pública para el día 12 de julio de 1984 Nº 61|84. Expediente Nº A-4253 "Amianto comprimido, Amianto en plancha". Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 hs., de lunes a viernes hábiles.

e. 3|7 Nº 5.578 v. 4|7|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.251

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de julio de 1984, a las 11.15 horas a efectos de contratar la provisión de resmas de papel, cartón y cartulina. El pliego de condiciones con las especificaciones, se podrá retirar en el Departamento Suministros, en el horario de 11 a 16, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 3|7 Nº 5.579 v. 4|7|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 18 de julio de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 115|84: "Prov. de carne y sus derivados, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

e. 29|6 Nº 5.518 v. 11|7|84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 18 de julio de 1984, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 116/84: Prov. de papas, verduras y frutas, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

e. 29|6 Nº 5.519 v. 11|7|84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de julio de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 117|84: "Prov. de productos lácteos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

e. 29|6 Nº 5.520 v. 11|7|84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de julio de 1984, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 118|84: "Prov. de pan, pebetes, medias lunas y pastas, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

e. 29|6 Nº 5.521 v. 11|7|84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de julio de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 119|84: "Prov. de pollos y huevos, solicitada por la División Racionamiento Central".

e. 29/6 Nº 5.522 v. 11/7/84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de julio de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 113|84: "Provisión de víveres secos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

e. 26|6 Nº 5.404 v. 5|7|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 18/84, referente a la adquisición de carne vacuna, destinada a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 16 de julio de 1984. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso, Capital Federal, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.

Valor del pliego: sin cargo.

e. 2|7 Nº 5.549 v. 4|7|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 17|84, referente a la adquisición de víveres secos, destinados a la Jefatura de policía.

Fecha de Apertura: 16 de julio de 1984. Hora: 17.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso, Capital Federal, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 2|7 Nº 5.548 v. 4|7|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 19|84, referente a la adquisición de forraje para equinos, destinado a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 13 de julio de 1984. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso, Capital Federal, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.

Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.

Pliego sin cargo.

e. 2|7 Nº 5.550 v. 4|7|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Llama a Lic. Púb. Nº 2/84, para la ejecución de la obra terminación y equipamiento comunitario de espacios comunes e intevu XIII-XIV-Ushuaia con un presupuesto oficial de pesos argentinos tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco ($a 3.504.435) distribuidos de la siguiente manera:

Renglon A	$a 1.273.014
Renglon B	$a 1.216.271
Renglon C	$a 337.950
Renglón D	$a 677.200

A valores del mes de febrero de 1984, apertura de la misma el día 18 de julio de 1984 a las 17 horas en oficinas de Intevu.

Valor del pliego $a 3.000. Venta de los mismos en oficinas del Intevu, San Martín 450, 2º piso, Ushuaia Tierra del Fuego.

e. 18|6 Nº 5.206 v. 10|7|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 16|84 para el día 24 de julio de 1984, a las 15 horas, por: "Ochenta y nueve toneladas de aluminio en barra o lingote y veintidós toneladas de aluminio en granallas".
Valor del pliego: $a 700 (pesos argentinos setecientos).
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 26|6 Nº 5.405 v. 5|7|84

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 225|83

Apertura: 12 de julio de 1984. Horario: 15 horas.
Provisión de un servicio de refrigerio.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones, Av. Paseo Colón Nº 255, piso 10º, Of. 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 3|7 Nº 5.580 v. 4|7|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste

Llámase a Licitación Pública Nº 001|84, para la ejecución de la obra: "Completamiento Hangar Astori – Aeropuerto Internacional Resistencia", Resistencia, Chaco.
Presupuesto oficial: $a 3.500.000.
Fecha de apertura: 29-8-84.
Hora: 10.
Lugar: Departamento Economía. Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Obra de: Arquitectura.
Precio documentación técnica: $a 3.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste, Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco), los días hábiles de 8 a 12 horas hasta cinco (5) días antes de la apertura. Casilla de Correo 428, T.E. 22454.

e. 21|6 Nº 5.265 v. 12|7|84

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste

Llámase a Licitación Pública Nº 002|84, para la ejecución de la obra: "Completamiento e Instalación Eléctrica y Radioeléctrica Torre de Control, Aeródromo Reconquista", Reconquista, Santa Fe.
Presupuesto oficial: $a 1.900.000.
Fecha de apertura: 20|8|84.
Hora: 10.30.
Lugar: Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Obra de: Ingeniería y Arquitectura.
Precio documentación técnica: $a 3.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste, Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco), los días hábiles de 8 a 12 horas hasta cinco (5) días antes de la apertura. Casilla de Correo 428 - T.E. 22454.

e. 21|6 Nº 5.266 v. 12|7|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 11/84, para la provisión e instalación de un equipo central de aire acondicionado de 60 T.R. para el Centro de Cómputos.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) hasta el 13|7|84.
Inspección del lugar de emplazamiento y consultas hasta el 18|7|84. La presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 24 de julio de 1984, a las 11 horas.

e. 2|7 Nº 5.553 v. 6|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 10|84 para la provisión de 350 millones de cospeles de cobre|aluminio, para la acuñación de monedas.
Retiro de pliego de condiciones: las firmas con fábricas radicadas en el país, mediante nota y las representantes de fábricas extranjeras exhibiendo poder de representación y memoria de la fábrica que justifique su especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente consulado argentino.
Presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 23 de julio de 1984, a las 11.

e. 29|6 Nº 5.490 v. 4|7|84

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 113.932|84

Llámase a Licitación Pública Nº 16|84, con el objeto de: Adquirir formularios por triplicado con destino a la División Registraciones.
La apertura se llevará a cabo el día 11 de julio de 1984, a las 16 horas.
Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 3|7 Nº 5.551 v. 4|7|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2/84 Región Mar del Plata, para la locación de un inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Balcarce, en el radio delimitado por las calles: 7 hasta calle 21 y de calle 14 hasta calle 20, superficie aproximada mínima 280 m2 y 340 máxima.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de julio de 1984 a las 15 horas, en el Distrito Balcarce, calle 16 esquina 15, Balcarce, Provincia de Buenos Aires.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito en días laborables de 12.30 a 18.15 horas.

e. 25/6 Nº 5.322 v. 4/7/84

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

12 de julio de 1984, 16 horas. Licitación Pública Nº 161. Provisión de Formularios Continuos, Cintas Magnetofónicas y otros elementos para el Centro de Cómputos.
Consultas y retiro de pliegos; dirigirse a la Div. Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 18 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, ofic. 101, Capital Federal, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 25/6 Nº 5.353 v. 4/7/84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 28|84, a los efectos de lograr la adquisición de 3.125 lámparas varios tipos p|reposición en Sistemas de Iluminación Perimetral e Interna de Dependencias de Unidad I.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo 3490, en el horario de 8 a 14 hs. de lunes a viernes, previa la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1984 a las doce (12) horas en la citada Dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 3|7 Nº 5.592 v. 4|7|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 21|84 con el objeto de adquirir cubiertas varias para equipar a vehículos afectados al servicio de esta Delegación de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, sita en calle Mendoza 1025, 5º piso, Rosario en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), sita en Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación.
Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de julio de 1984 a las diez horas en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 3|7 Nº 5.583 v. 4|7|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1270-0 hasta el día 20 de julio de 1984 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado, con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de reparación integral de cuatro (4) ascensores en el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares sito en la calle Cerrito 572, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $a 2.500.000.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Precio de la documentación: $a 300.
Garantía de oferta: $a 25.000.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 10º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.
Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.

e. 25|6 Nº 5.358 v. 6|7|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1629|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 168. Tramo: Santa Fe, La Guardia, Protección de Estribos y Cauce de los Puentes Aliviadores Nº 2 y Nº 5 (protección de lecho y extremos de terraplén para evitar la erosión) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 6.100.000. Depósito de garantía: $a 61.000, precio del pliego: $a 1.200, plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 25 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15|6 Nº 5.183 v. 6|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 29|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 - Tramo: Agua de Castilla - Abralaite (reconstrucción de badén con hormigón clase "D") en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.
$a 1.816.000. Depósito de garantía: $a 18.160; precio del pliego: $a 400; plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 13 de julio de 1984, a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez Nº 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|6 Nº 5.463 v. 11|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 30|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 - Tramo: Quera-Sayate (reconstrucción de badén con hormigón clase "D") en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.
$a 1.316.000. Depósito de garantía: $a 13.160; precio del pliego: $a 400; plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 13 de julio de 1984 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez Nº 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|6 Nº 5.464 v. 11|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 28|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Palo Blanco - Libertador General San Martín (reconstrucción de base estabilizada granular) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.
$a 1.894.200. Depósito de garantía: $a 18.942; precio del pliego: $a 400; plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 12 de julio de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez Nº 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|6 Nº 5.462 v. 11|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.632|84 para contratar la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito, calle Ramón y Cajal entre Errázuriz y 25 de Mayo, Río Gallegos, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $a. 4.000.000.
Depósito de garantía: $a 40.000.
Precio del pliego: $a 800.
Plazo de obra: 1 año calendario.
Presentación propuestas: 23 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.504 v. 19|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.634|84 para la ejecución de las obras en el Complejo Zárate Brazo Largo: Reposicionamiento de Defensas de Pilas de Puente y Viaducto integrado en el Río Paraná Guazú (reposicionamiento y repintado parcial de defensas de pilas de puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 5.928.082.
Depósito de garantía: $a 59.281.
Precio del pliego: $a 1.200.
Plazo de obra: 50 días corridos.
Presentación propuestas: 24 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.505 v. 19|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1628|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Villa María, Córdoba, Sección: Río Segundo, Córdoba. Accesos a Puente sobre Río Segundo (construcción de obra básica y pavimento de hormigón armado), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 32.992.000. Depósito de garantía: $a 329.920, precio del pliego: $a 6.600, plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 11 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15|6 Nº 5.187 v. 6|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|84 del 18º Distrito, para contratar la remodelación oficinas del Distrito (colocación cielorrasos suspendidos de tablillas de aluminio, colocación mámparas de aluminio y trabajos complementarios) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. $a 1.398.500.
Depósito de garantía: $a 13.985.
Precio del pliego: $a 280.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 6 de julio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 18º Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|6 Nº 5.315 v. 5|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 26|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Zora - Acceso a Caimancito reconstrucción de obras de protección en puente sobre Aº Los Berros, en jurisdicción de la Prov. de Jujuy.
$a 1.864.805. Depósito de garantía: $a 18.648; precio del pliego: $a 400; plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 12 de julio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez Nº 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|6 Nº 5.460 v. 11|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 27|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Chalican - Río Ledesma (reconstrucción de base estabilizada granular) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.
$a 1.894.200. Depósito de garantía: $a 18.942; precio del pliego: $a 400; plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 12 de julio de 1984, a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez Nº 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|6 Nº 5.461 v. 11|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 31|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Tilcara - Humahuaca (ejecución de defensa pie de gollo con provisión de material) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.
$a 1.853.000. Depósito de garantía: $a 18.530; precio del pliego: $a 400; plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez Nº 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|6 Nº 5.465 v. 11|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.631|84 para la ejecución de los trabajos de Reparaciones en local para archivo y construcción de local para guardia y grupo sanitario en el puente Nicolás Avellaneda. — $a 243.000.

Precio del pliego: $a 50.

Plazo de obra: 60 días hábiles administrativos.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.503 v. 4|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17|84 del 11º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 38 - Tramo: El Portezuelo-La Merced (construcción obras complementarias para desagües) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

$a 2.031.503. Depósito de garantía: $a 20.315; precio del pliego: $a 400,63; plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos como así también en las Sedes de los Distritos 3 y 16 Tucumán y Santiago del Estero, sitos en Avenida Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 27|6 Nº 5.459 v. 11|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluído en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1630|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros de referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Campana. Variante Río Tala. Sección: Campana. Río Areco (reconstrucción de pavimento; construcción del distribuidor San Felipe y proyecto y construcción de pasarela) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 311.430.000. Depósito de garantía: pesos argentinos 3.114.000. Precio del pliego: $a 63.000. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 25 de julio de 1984 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15|6 Nº 5.189 v. 6|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluído en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.633|84, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Arroyo Naranjo — Acceso a Palomitas — Puentes sobre los Arroyos Tedín, Chato, Lumbreras y Guzmán (proyecto y construcción de ensanche de 4 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 28.420.000.

Depósito de garantía: $a 284.200.

Precio del pliego: $a 5.700.

Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 9 de agosto de 1984 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 2|7 Nº 5.560 v. 23|7|84

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1303|84. — Concesión locales: Estación Villa Ballester, Línea Gral. Mitre, Local de 18,30 m2. Precio base: $a 2.000.

Apertura: día 19|7|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 150.

Licitación Pública Nº 1304|84. — Concesión locales: Estación San Isidro "C", Línea Gral. Mitre, Local de 13,80 m2. Precio base: $a 2.000.

Apertura: día 19|7|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 150.

Licitación Pública Nº 1305|84. — Concesión locales: Estación Gral. Urquiza, Línea Gral. Mitre. Local de 45,55 m2. Precio base: $a 4.300.

Apertura: día 17|7|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 150.

Licitación Pública Nº 1306|84. — Concesión locales: Estación Campo de Mayo, Línea Metropolitana (Urquiza), Local de 5,00 m2. Precio base: $a 900.

Apertura: día 17|7|84. Hora: 14.

Valor del pliego: $a 150.

Licitación Pública Nº 1307|84. — Concesión locales: Estación Libertador, Línea Metropolitana (Urquiza), Local de 5,00 m2. Precio base: $a 300.

Apertura: día 17|7|84. Hora: 14.30.

Valor del pliego: $a 150.

Licitación Pública Nº 1312|84. — Concesión locales: Contratación de las obras civiles complementarias de la electrificación de la Línea Roca, correspondiente a la remodelación de estaciones y elevación de plataformas en el tramo Lanús|Temperley. Presupuesto oficial: $a 141.176.938.

Apertura: día 31|7|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 5.000.

Licitación Pública Nº 1313|84. — Concesión locales: Adquisición de Formularios Continuos.

Apertura día: 24|7|84. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, Oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E. C. 55 Ax. 64|84. — Adquisición de una guillotina hidráulica.

Apertura: día 17|7|84. Hora 11.

Valor del pliego: $a 320.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31. Planta Baja de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 119. — Reparación edificio vivienda Jefe Estación Las Flores. Presupuesto oficial: $a 2.541.278,13.

Apertura: día 31|7|84. Hora: 8.

Valor del pliego: $a 300.

Licitación Pública Nº SA. 644. — Desmantelamiento del tanque Nº 1 ex fuel oil galpón locomotoras de Ingeniero White y venta de los materiales producidos.

Apertura: día 3|8|84. Hora: 8.

Valor del pliego: $a 100.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento. Remedios de Escalada. Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4313|84. — Zurcido, lavado y planchado de ropa de coches de Estación Retiro. Presupuesto Oficial: $a 1.769.055,12.

Apertura: día 23|7|84. Hora: 16.30.

Valor del pliego: $a 200.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4279|84 (Estación Villa Diego: Construcción de casillas de señales de 45 y 65 palancas, vivienda e instalación de sistema de señalamiento electromecánico), prevista para el 6|7|84 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 13|8|84 a las 15.30 horas. Valor del pliego: $a 3.500.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30 de lunes a viernes.

e. 2|7 Nº 5.559 v. 4|7|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 23|84

Para la adquisición de cámaras y cubiertas varias.

Apertura: 30|7|84, a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 750.

e. 29|6 Nº 5.527 v. 11|7|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.443-LP-83

Contratación de la reconstrucción revestimiento en plástico reforzado de los piletones números 1, 3, 4 y 6 de la Fábrica de Coagulante del Establecimiento General Belgrano en Bernal (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 31 de julio de 1984 a las 16 horas en Marcelo Torcuato de Alvear Nº 1840 Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la contratación: $a 12.390.000 incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 28|6 Nº 5.500 v. 19|7|84

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 32|84
Expte.: Nº 900.223|84

Llámase a Licitación Pública Nº 32|84 INCYTH., para el día 17 de julio de 1984 a las 15 horas, para la contratación de Servicios de Transporte de Personal.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en la calle Viamonte 542, 2º piso, Capital Federal (División Tesorería), en el horario de 13 a 17 horas.

Valor del pliego: cien pesos argentinos ($a 100).

e. 28|6 Nº 5.501 v. 10|7|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 74|84

Adquisición de descargadores de sobretensión.

Apertura: 20|7|84; 10 horas.

Licitación Pública Nº 75|84

Adquisición de cable de acero galvanizado.

Apertura: 23|7|84; 10 horas.

Licitación Pública Nº 76|84

Adquisición de cable subterráneo aislación seca y clásica.

Apertura: 10|7|84; 16 horas.

Licitación Pública Nº 77|84

Adquisición de postes y crucetas de madera.

Apertura: 16|7|84; 11 horas; y

Licitación Pública Nº 82|84

Adquisición de transistores para equipos radioeléctricos.

Apertura: 10|7|84; 15 horas.

Valor del pliego de cada licitación: $a 200.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras. Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.507 v. 4|7|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 79|84

Adquisición de conductores de aluminio, de cobre desnudo, aislado en PVC., con destino a diversos servicios de la Sociedad.

Fecha de apertura: 16|7|84; 12 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.508 v. 4|7|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 83|84

Restauración de 18 bases de la L.A.T. 132 kV. El Nihuil-Cruz de Piedra - Tramo Pedro Vargas - Capiz, en la Provincia de Mendoza.

Fecha de apertura: 24|7|84; 10 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, y en Oficina de Abastecimientos de la Gerencia Regional Cuyo, Avda. San Martín 322, Ciudad de Mendoza (Mendoza).

Lugar apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.509 v. 4|7|84

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|84, para la adquisición de púas de diamante. Apertura: 12 de julio de 1984 a las 16 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, piso 4º, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 50.

e. 3|7 Nº 5.584 v. 4|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 16.248 E|83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de julio de 1984, a las 11 en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Saladillo (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Saladillo (Dto. 2º) y a la sede del Correo Central (La Plata), calle 4 esq. 51, 4º piso.

Valor del pliego: $a 259.

e. 27|6 Nº 5.458 v. 6|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 0076-E|83 8-24-000

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de julio de 1984, a las 10 horas en Cabecera del Distrito 24º Río Gallegos, para contratar la ejecución del Servicio de Transporte Postal entre Bajo Caracoles y Lago Posadas (Dto. 24º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Correos Puerto San Julián (Dto. 24º) en el horario de 8 a 12 y 14 a 18.

El precio de los mismos se fijó en pesos argentinos 300.

e. 2|7 Nº 5.558 v. 12|7|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 09029|84 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 10|7|84 a las 14.30 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de colchones.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 3|7 Nº 5.585 v. 4|7|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 380.186|84.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|84 para la adquisición de veinte millones (20.000.000) de tarjetas tipo Hollerith para apuestas de PRODE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1984, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T.E. 37-2868.

e. 27|6 Nº 5.470 v. 6|7|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.322|84

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84 H, nuevo llamado, para la contratación por el transporte del S.P.C. en días de reuniones hípicas, desde San Isidro, La Plata y Rosario hasta el Hipódromo Argentino y vuelta, hasta el 31 de diciembre de 1984.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de julio de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 25|6 Nº 5.361 v. 4|7|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 380.309|84

Llámase a Licitación Pública Nº 25|84, para la adquisición de cien millones (100.000.000) de tarjetas tipo "Hollerith", para apuestas de La Quiniela.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1984, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E. 37.2868.

e. 26|6 Nº 5.417 v. 5|7|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316
Licitación Pública Nº 04|84

Objeto: Impresión gráfica de 500.000 juegos de Ordenes de Práctica e Internación, block de 25 juegos c|u. Numeradas y serie.

Apertura: El día 13|7|84 a las 15 horas o subsiguiente día hábil administrativo si fuere decretado feriado.

Pliego de Condiciones: Retirar en la División Compras del I.S.S.A.R.A, Reconquista 630, 2º piso, contrafrente, Capital Federal, de 12.30 a 19 horas.

Valor del Pliego: $a 300 (pesos argentinos trescientos).

e. 3|7 Nº 5.586 v. 4|7|84

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 28|84

Adquisición de útiles para encuadernación.

Apertura: 11|7|84. Diferida para el día 16|7|84 a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.

Horario: 8 a 20 horas.

e. 3|7 Nº 5.587 v. 4|7|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S. E.
Licitación Privada Nº 12.180|84

Limpieza general, lavado y desinfección de cada una de las estaciones de la red de subterráneos.

Valor del pliego: $a 1.000.

Pliegos y planos: Consulta en el Departamento Compras y Suministros, calle Bartolomé Mitre 3312, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|7 Nº 5.568 v. 12|7|84